

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

**Cultura tributaria y deuda tributaria en los
docentes del nivel secundario de la UGEL
Huanta-2022**

Brigette Yaneli Torres Agama

Para optar el Título Profesional de
Contador Público

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa
DE : Doris Matilde Palacios Rojas
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 17 de Setiembre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

CULTURA TRIBUTARIA Y DEUDA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL HUANTA-2022

Autores:

1. Brigette Yaneli Torres Agama – EAP. Contabilidad

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): 12 SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

Dedicatoria

En primer lugar dedico este trabajo a Dios, por haberme guiado para culminar mis estudios y lograr mis metas; a mi familia materna por brindarme su apoyo incondicional en toda mi formación profesional.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, a la Virgen María Auxiliadora por haberme guiado en el camino del bien, cuidado y protegido en todo.

A la maestra Doris Matilde Palacios Rojas por haberme guiado, brindado sus consejos, conocimientos y apoyo durante el proceso de la tesis.

A mi abuelita materna, mamá, mis tíos y primitos maternos por apoyarme en cada momento del proceso de mi tesis con sus consejos y sabidurías.

Índice de Contenido

Dedicatoria.....	iv
Agradecimientos	v
Índice de Contenido	vi
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras.....	xii
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción	xv
Capítulo I: Planteamiento del Problema	16
1.1. Delimitación de la Investigación	16
1.1.1. Territorial.....	16
1.1.2. Temporal.....	16
1.1.3. Conceptual.....	16
1.2. Planteamiento del Problema	16
1.3. Formulación del Problema.....	20
1.3.1. Problema General.....	20
1.3.2. Problemas Específicos.....	20
1.4. Objetivos de la Investigación.....	20
1.4.1. Objetivo General.....	20
1.4.2. Objetivos Específicos.....	21
1.5. Justificación de la Investigación	21
1.5.1. Justificación Teórica.....	21
1.5.2. Justificación Práctica.....	21
Capítulo II: Marco Teórico	23

2.1. Antecedente de la Investigación	23
2.1.1. Artículos Científicos.....	23
2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales.....	25
2.2. Bases Teóricas	32
2.2.1. Cultura Tributaria.....	32
2.2.2. Deuda Tributaria	44
2.3. Definición de Términos Básicos	58
Capítulo III: Hipótesis y Variables	60
3.1. Hipótesis	60
3.1.1. Hipótesis General.....	60
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	60
3.2. Identificación de la Variables	60
3.3. Operacionalización de las Variables	62
Capítulo IV: Metodología	63
4.1. Enfoque de la Investigación.....	63
4.2. Tipo de Investigación.....	63
4.3. Nivel de Investigación	63
4.4. Métodos de Investigación	64
4.4.1. Método General	64
4.4.2. Método Específico	64
4.5. Diseño de Investigación.....	65
4.6. Población y Muestra	66
4.6.1. Población.....	66
4.6.2. Muestra	66
4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	68

4.7.1. Técnicas.....	68
4.7.2. Instrumentos.....	69
Capítulo V: Resultados	73
5.1. Descripción del Trabajo de Campo.....	73
5.2. Presentación de Resultados.....	73
5.2.1. Resultado Descriptivo	73
5.3. Contrastación de Resultados.....	84
5.3.1. Prueba de Hipótesis General.....	84
5.3.2. Prueba de Primera Hipótesis Específica	87
5.3.3. Prueba de Segunda Hipótesis Específica	88
5.3.4. Prueba de Tercera Hipótesis Específica.....	90
5.4. Discusión de Resultados	92
5.4.1. Respecto al Objetivo General	92
5.4.2. Respecto al Objetivo Específico 1	93
5.4.3. Respecto al Objetivo Específico 2	95
5.4.4. Respecto al Objetivo Específico 3	97
Conclusiones.....	100
Recomendaciones	102
Referencias.....	104
Apéndices.....	120

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Operacionalización de las Variables</i>	62
Tabla 2 <i>Detalle de la muestra</i>	68
Tabla 3 <i>Ficha Guía para Elaborar Instrumento en Escala de Likert</i>	71
Tabla 4 <i>Resultado alfa de Cronbach</i>	72
Tabla 5 <i>Validez de instrumentos</i>	72
Tabla 6 <i>Pregunta 1: Conoce los beneficios tributarios de cumplir con el pago de impuestos</i>	74
Tabla 7 <i>Pregunta 2: Esta informado/a sobre las sanciones que surgen por no cumplir con sus obligaciones tributarias</i>	74
Tabla 8 <i>Pregunta 3: Entiende la complejidad de las regulaciones fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones</i>	75
Tabla 9 <i>Pregunta 4: Entiende cómo funcionan las diferentes categorías de renta (4° o 5° categoría)</i>	75
Tabla 10 <i>Pregunta 5: Conoce porcentajes de impuestos aplicados a los niveles de ingresos</i>	76
Tabla 11 <i>Pregunta 6: Conoce cómo cumplir correctamente sus obligaciones tributarias</i>	76
Tabla 12 <i>Pregunta 7: Conoce la importancia de la educación tributaria para tomar decisiones financieras</i>	77
Tabla 13 <i>Pregunta 8: Cumple con declarar cuidadosamente sus ingresos, incluso si eso resulta en una carga tributaria más alta</i>	77
Tabla 14 <i>Pregunta 9: La puntualidad en cumplir con sus obligaciones tributarias es importante para usted y se esfuerza por evitar retrasos</i>	78

Tabla 15 <i>Pregunta 10: Mantiene una documentación clara y precisa de sus ingresos y gastos que sustente sus obligaciones tributarias</i>	78
Tabla 16 <i>Pregunta 11: Invierte tiempo y esfuerzo para entender sus responsabilidades y obligaciones tributarias</i>	79
Tabla 17 <i>Pregunta 12: La declaración mensual de impuestos se ha convertido en una tarea compleja y confusa</i>	79
Tabla 18 <i>Pregunta 13: Experimenta dificultades al calcular la cantidad exacta que debe pagar de sus impuestos cada mes</i>	80
Tabla 19 <i>Pregunta 14: En algún mes ha tenido ingresos superiores a s/ 3,354.00 y no ha cumplido con presentar su declaración mensual de impuestos</i>	80
Tabla 20 <i>Pregunta 15: Recibe notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda mensual</i>	81
Tabla 21 <i>Pregunta 16: Enfrenta dificultades al completar y presentar su declaración anual de impuestos</i>	81
Tabla 22 <i>Pregunta 17: Le resulta complicado determinar la cantidad exacta que debe pagar en concepto de impuestos anuales</i>	81
Tabla 23 <i>Pregunta 18: No presentó su declaración anual en el año 2022 pese a haber superado ingresos anuales de más de s/ 40,250.00</i>	82
Tabla 24 <i>Pregunta 19: Recibe notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda anual</i>	82
Tabla 25 <i>Pregunta 20: La SUNAT le ha emitido ejecución coactiva por no presentar su declaración anual</i>	83

Tabla 26 <i>Pregunta 21: La SUNAT le cobra deudas tributarias mediante embargos en forma de retención ante terceros</i>	83
Tabla 27 <i>Pregunta 22: La SUNAT le cobra deudas tributarias mediante embargos de cuentas bancarias</i>	84
Tabla 28 <i>Chi cuadrado hipótesis general</i>	86
Tabla 29 <i>Prueba Gamma hipótesis general</i>	86
Tabla 30 <i>Chi cuadrado primera hipótesis específica</i>	88
Tabla 31 <i>Prueba Gamma primera hipótesis específica</i>	88
Tabla 32 <i>Chi cuadrado segunda hipótesis específica</i>	89
Tabla 33 <i>Prueba Gamma segunda hipótesis específica</i>	89
Tabla 34 <i>Chi cuadrado tercera hipótesis específica</i>	91
Tabla 35 <i>Prueba Gamma tercera hipótesis específica</i>	91

Índice de Figuras

Figura 1 <i>Paso 1 para calcular retención 5° categoría</i>	50
Figura 2 <i>Paso 2 para calcular retención 5° categoría</i>	51
Figura 3 <i>Paso 3 para calcular retención 5° categoría</i>	51
Figura 4 <i>Paso 4 para calcular retención 5° categoría</i>	51
Figura 5 <i>Interpretación del coeficiente de confiabilidad del instrumento</i>	71
Figura 6 <i>Valores de coeficiente de asociación</i>	86

Resumen

La presente tesis planteó el objetivo de determinar la relación existente entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes de nivel secundario de la UGEL Huanta. Para el propósito la tesis siguió un enfoque cuantitativo, diseño no experimental de tipo aplicada y nivel correlacional, de corte transversal. La muestra estuvo compuesta por 272 docentes de nivel secundario, y se utilizó el cuestionario. La investigación establece, con un nivel de confianza del 95% que existe relación negativa moderada (-0.629) entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta-2022. Es decir, que una disminución en la cultura tributaria de los docentes se asocia con un aumento moderado en su deuda tributaria. La limitada comprensión de los beneficios y sanciones fiscales, la complejidad en la determinación del impuesto a la renta, y la carencia de valores tributarios se relacionan con el incremento de la deuda tributaria.

Palabras claves: Cultura tributaria, deuda tributaria, docentes y SUNAT

Abstract

The objective of the research thesis was to determine the relationship between tax culture and tax debt among secondary school teachers of the UGEL Huanta. For this purpose, the thesis followed a quantitative approach, non-experimental design of applied type and correlational level, cross-sectional. The sample consisted of 272 secondary school teachers, and a questionnaire was used. The research establishes, with a confidence level of 95%, that there is a moderate negative relationship (-0.629) between tax culture and tax debt among secondary school teachers in UGEL Huanta-2022. That is, a decrease in teachers' tax culture is associated with a moderate increase in their tax debt. Limited understanding of tax benefits and penalties, complexity in determining income tax, and lack of tax values are related to the increase in tax debt.

Key words: Tax culture, tax debt, teachers and SUNAT.

Introducción

En la actualidad, el fortalecimiento de una cultura tributaria sólida es crucial para garantizar una gestión financiera eficiente entre los contribuyentes. La ausencia de información adecuada y la falta de conciencia sobre los aspectos fiscales pueden conducir a la acumulación de deudas tributarias, un fenómeno que impacta no solo a nivel individual; sino también en el entorno social al reducir los servicios públicos disponibles (Cabrera et al., 2021). Considerando ello se detalla a continuación la estructura del trabajo:

Capítulo I: En este apartado se aborda el planteamiento y formulación del problema, así mismo se plantean los objetivos de investigación a nivel general y específico.

Capítulo II: Se presenta el marco teórico del estudio, se encuentran los antecedentes de la cultura y deuda tributaria; mediante artículos científicos, tesis nacionales e internacionales, que fortalecen mediante las bases teóricas y términos básicos que incrementan los conocimientos tributarios.

Capítulo III: Se desarrolla la hipótesis del estudio, en dos aspectos: hipótesis generales y específicas, identificando las variables para luego realizar su operacionalización.

Capítulo IV: Se establece la metodología del estudio, para luego determinar la población y muestra, así como los instrumentos para recopilar los datos.

Capítulo V: Se detallan los resultados de toda la investigación, con el análisis y procesamiento de los cuestionarios, cuya intención fue probar las hipótesis, señalando las conclusiones como resultado de la investigación. Finalmente, se presentan las recomendaciones.

Capítulo I: Planteamiento del Problema

1.1. Delimitación de la Investigación

1.1.1. Territorial.

En el presente estudio se llevó a cabo un análisis de la relación entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en docentes de educación secundaria de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta (UGEL Huanta), ubicada en la provincia de Huanta, región de Ayacucho.

1.1.2. Temporal.

La investigación fue desarrollada durante el año 2022, con el objetivo de obtener resultados precisos sobre el tema en cuestión.

1.1.3. Conceptual.

Este estudio se centró en el análisis de dos variables principales: la cultura tributaria y la deuda tributaria. La cultura tributaria se evaluó a través de cuatro dimensiones: conocimiento tributario, conciencia tributaria, valores y actitudes. Por su parte, la deuda tributaria se midió considerando tres dimensiones: deuda mensual, deuda anual y ejecución coactiva.

1.2. Planteamiento del Problema

En la actualidad, se enfrentan desafíos significativos para fomentar una cultura tributaria sólida que promueva una gestión financiera eficiente entre los contribuyentes. La falta de información precisa y actualizada sobre aspectos tributarios puede llevar a la acumulación inadvertida de deudas fiscales. Este problema trasciende el ámbito individual; ya

que, el incumplimiento fiscal puede fomentar la evasión de impuestos, generando una problemática social que afecta a la comunidad en general mediante la reducción de los servicios públicos disponibles (Cabrera et al., 2021).

La deficiencia en la educación y la conciencia tributaria, particularmente entre los docentes, se ha convertido en un problema crítico que incide en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Diversos estudios e informes indican que un porcentaje significativo de educadores no declara sus ingresos adecuadamente, evita el pago de impuestos o, simplemente, carece de conocimiento sobre sus responsabilidades tributarias. Además, se observa una tendencia sistemática de evasión fiscal entre este grupo profesional (Beltrán, 2020).

El endeudamiento fiscal de los educadores representa una cuestión intrincada con orígenes entrelazados. Un factor crucial es la carencia de instrucción y formación en asuntos fiscales, lo que desemboca en un desconocimiento generalizado de sus responsabilidades tributarias. Esta falta de comprensión ocasiona equivocaciones al reportar sus ingresos o, en ciertos casos, la ausencia total de dicha declaración (Beltrán, 2020).

La insuficiente conciencia y cultura tributaria también contribuyen al problema, pues muchos docentes perciben el pago de impuestos como una carga innecesaria. Esto se debe, en parte, a la falta de educación en materia fiscal y a la noción generalizada de ineficiencia en la administración de los fondos públicos. El aspecto ético resulta igualmente crucial, el deterioro de valores como la honestidad y la responsabilidad propicia la inobservancia de los deberes fiscales, aumentando la propensión a la evasión entre los educadores (Beltrán, 2020).

Las consecuencias de esta situación son graves. No pagar las deudas tributarias genera una pérdida de ingresos para el Estado, lo que afecta la financiación de servicios públicos en educación, salud y seguridad (Cárdenas, 2020). Además, contribuye a crear una cultura de incumplimiento y desconfianza en las instituciones públicas. En países latinoamericanos como Colombia, existe una tendencia a rechazar las obligaciones tributarias; ya que, los ciudadanos

no las perciben como un deber sustantivo acorde con los valores democráticos. En estudios se ha demostrado que promover la cultura tributaria efectivamente puede mejorar el recaudo y la aplicación de recursos públicos (Cabrera et al., 2021).

En el Perú, una alarmante carencia de conciencia fiscal persiste en gran parte de la ciudadanía, obstaculizando la efectividad en la recaudación tributaria. El panorama impositivo, particularmente en el sector de rentas por trabajo independiente, enfrenta retos considerables que demandan atención urgente (Cabrera et al., 2021; Agreda y Muñoz, 2023). Una proporción significativa de profesionales independientes operan al margen de la formalidad. Las estadísticas sobre informalidad revelan que, de aproximadamente 5,61 millones de trabajadores independientes, el 89,3% se desempeña en el sector informal, esto implica que de cada diez profesionales independientes, nueve no están registrados ante el ente recaudador, evidenciando una clara evasión fiscal (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018, Agreda y Muñoz, 2023)

En el año 2022 la recaudación por renta de cuarta categoría disminuyó en 1.6%, y la quinta categoría se incrementó en un 5%, ambos resultados respecto al 2021. Esta diferencia se debe a que, en la quinta categoría, las empresas son responsables de las retenciones fiscales, mientras que, en la cuarta categoría, la responsabilidad recae principalmente en la cultura y el conocimiento tributario de los trabajadores independientes, pues una limitada o reducida comprensión de sus obligaciones fiscales resulta en un incumplimiento sistemático (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2023). Situación preocupante, ya que los índices de recaudación de las deudas tributarias no alcanzan niveles óptimos, dejando muchas obligaciones pendientes de cobro. Incluso se intentó implementar una amnistía de deudas de cuarta categoría para aumentar la recaudación, reflejando la gravedad del problema (Pasión por el Derecho [LP], 2020).

Otro aspecto crítico de esta problemática es la poca capacitación de los docentes en aspectos tributarios. Estudios revelan que hay 36% de docentes que en absoluto no cuenta con capacitaciones en temas tributarios, desconociendo sus obligaciones fiscales; un 33% mencionan una capacitación casi inexistente, 16% sostienen que la capacitación es sólo moderada, y sólo un 15% refieren que estar suficientemente capacitados (Gutiérrez, 2019). Esta falta de preparación entre los docentes puede contribuir a una deficiente comprensión de las obligaciones tributarias, lo que potencialmente alimenta la evasión fiscal entre este grupo profesional.

En el año 2022, en la UGEL Huanta se implementó la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, como parte de una movilización nacional para el progreso de los aprendizajes según la Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU (anexo 6). El pago de este programa se realizó mediante la emisión de recibos por honorarios. Además, el Decreto Supremo 031-2022-EF estableció una nueva escala remunerativa para el año 2022 (anexo 7), incrementando la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial y a los profesores contratados bajo la Ley N° 30328 (La república, 2022). Este aumento salarial, combinado con los pagos adicionales por honorarios, hizo que muchos docentes superaran el tope propuesto por la SUNAT, que les obligaba a declarar y pagar impuestos debido al incremento de sus ingresos.

El desconocimiento de la normativa y la falta de cultura tributaria causaron que muchos docentes no entendieran la razón de sus deudas y; en consecuencia, acudieron de manera insistente y enérgica a la UGEL Huanta para presentar sus reclamos (anexo 8). Esta situación revela una problemática más amplia de insuficiente educación y conciencia tributaria entre los docentes, lo que afecta su capacidad para manejar adecuadamente sus obligaciones fiscales. La

desinformación y el desconocimiento han provocado confusión, preocupación y una serie de inconvenientes que podrían haberse evitado con una mejor formación en temas tributarios.

En vista de la compleja situación descrita, el propósito fundamental de esta investigación ha sido examinar la relación entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta durante el año 2022. Asimismo, se pretendió analizar cómo este déficit de cultura tributaria se asocia con la capacidad de los docentes para reconocer y abordar las causas subyacentes de sus obligaciones fiscales. La investigación aspiró a proporcionar una comprensión profunda de cómo este desconocimiento conduce a un ciclo de incremento de deudas, infracciones y sanciones impuestas por la SUNAT, exacerbando las dificultades financieras de los educadores.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿Cómo se relaciona la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta, 2022?

1.3.2. Problemas Específicos.

- a) ¿De qué manera el conocimiento tributario se relaciona con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?
- b) ¿Qué relación existe entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?
- c) ¿Cuál es la relación que existe entre los valores y actitudes con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.

Determinar la relación entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Identificar la relación del conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.
- b) Describir la relación entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.
- c) Analizar la relación entre los valores y actitudes con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación Teórica.

La tesis se fundamenta teóricamente en dos aspectos esenciales: la Teoría de cumplimiento fiscal, que explora cómo la conciencia y el conocimiento tributario de los individuos influyen en su comportamiento hacia el cumplimiento de obligaciones fiscales (Sour y Gutiérrez, 2011; Sour, 2015; Sarduy, 2017); y la Teoría del comportamiento planeado, que analiza los factores psicológicos, sociales y económicos que determinan la decisión de cumplir o evadir impuestos (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020). Estas teorías proporcionan el marco conceptual para examinar la conducta tributaria de los docentes en la UGEL Huanta frente a las deudas tributarias; en otras palabras, cómo la delimitación de estas teorías de cultura tributaria se relaciona frente al cumplimiento de deudas tributarias para así evitar incurrir en infracciones y sanciones.

1.5.2. Justificación Práctica.

Desde una perspectiva práctica, este estudio pretende tener un impacto significativo en varios niveles. A nivel comunitario y educativo; busca elevar la cultura tributaria entre los docentes, promoviendo una mayor conciencia sobre sus responsabilidades fiscales y fomentando el conocimiento preciso de las normativas tributarias. Esto no solo mejora la estabilidad financiera individual de los educadores, sino que también fortalece la integridad y

la ética profesional dentro del sistema educativo. A nivel de políticas públicas, los resultados de esta investigación pueden orientar la formulación de políticas más efectivas de educación fiscal, adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad educativa, contribuyendo así a una gestión más eficiente de los recursos públicos y a una recaudación fiscal más equitativa y efectiva a nivel local y nacional. Al destacar las implicaciones de la cultura tributaria en el sector educativo, la investigación puede influir en el debate público sobre cómo mejorar la administración y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, no solo entre los docentes, sino también en otros sectores profesionales.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedente de la Investigación

2.1.1. Artículos Científicos.

Muñoz et al. (2023), en el artículo “Cultura de la tributación: un análisis en base a la tasa de informalidad en América Latina” busca establecer una relación de la cultura con elementos adscritos a la informalidad, para ello toma en consideración el análisis sobre la educación como parte del conocimiento tributario, la conciencia tributaria y los valores, concluyendo: a) la cultura tributaria se fundamenta en la interrelación entre la cultura general de una sociedad y la forma en que sus ciudadanos perciben y cumplen con el sistema tributario. b) La cultura engloba la educación y formación que moldean las capacidades intelectuales y morales de las personas, reflejadas en aspectos como el lenguaje, el arte, y el derecho. c) La cultura tributaria; por lo tanto, se relaciona con las normas y valores culturales y se reflejan en la actitud de los ciudadanos hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En contraste, una cultura tributaria débil puede llevar a la evasión fiscal y afectar negativamente la capacidad del Estado para financiar sus actividades. d) Así mismo, la cultura tributaria y las tasas de informalidad están estrechamente relacionadas. La percepción y actitud de las personas hacia el sistema tributario son relevantes en la determinación y cumplimiento de los impuestos, lo que impacta directamente en la recaudación y; por ende, en el bienestar social.

Ríos et al. (2023) en el artículo “Cultura tributaria y su relación con el recaudo del impuesto a la renta cuarta categoría en profesionales de la salud en el distrito de Ica, 2023” tuvo como objetivo establecer la relación entre cultura tributaria y recaudo del impuesto a la renta de trabajo, para ello el estudio se desarrolló desde un nivel correlacional-descriptivo, y se pudo recoger datos aplicando un cuestionario a 80 profesionales, concluyendo que la cultura tributaria tiene una relación en el recaudo del IR de cuarta categoría, esto se basa en que la mayoría de los encuestados (81.3%) cree que la cultura tributaria tiene relación alta en el pago de este impuesto. Además, se confirmó con una prueba estadística (Chi Cuadrado, $p = 0.001$) que existe una relación real entre estas variables, lo que significa que la cultura tributaria es un factor importante en cómo los profesionales de la salud cumplen con sus obligaciones fiscales. Se confirma que tanto la conciencia tributaria, las obligaciones tributarias, como la educación tributaria son esenciales en el cumplimiento de este impuesto.

Cabrera et al. (2021) en el artículo “Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú” buscó determinar la relación que se presenta entre la cultura tributaria y la evasión, para ello bajo un estudio cuantitativo, correlacional, no experimental, aplicando un cuestionario a 61 médicos, concluyendo que a) Hay una relación altamente significativa entre la cultura tributaria y la evasión fiscal, con un coeficiente de asociación de 0.762. Esto indica que un bajo nivel de cultura tributaria está asociado con altos niveles de evasión fiscal. b) La investigación revela que el 62,30% de los contribuyentes presenta un bajo nivel de cultura tributaria, lo que sugiere una deficiente comprensión de las obligaciones fiscales y de la normativa vigente. Este resultado refleja una falta de información y educación adecuada sobre temas tributarios, lo que puede llevar a errores en el cumplimiento de las responsabilidades fiscales o incluso al incumplimiento deliberado. La carencia de una sólida cultura tributaria no solo dificulta que los contribuyentes entiendan la importancia de pagar sus impuestos, sino que también puede fomentar actitudes negativas hacia el sistema fiscal.

Echeverría y Erazo (2024) en el artículo “La educación fiscal: su impacto en la recaudación y el cumplimiento tributario” busca demostrar los fundamentos morales de la educación fiscal o tributaria y el cumplimiento tributario, que posterior se refleja en la recaudación tributaria, con un enfoque cuantitativo, analítico inductivo-deductivo concluye que a) La educación tributaria es crucial para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. b) Los casos de Colombia y Perú destacan la necesidad de mejorar la percepción y el cumplimiento tributario a través de la educación. Las estrategias deben ir más allá de las sanciones y adoptar un enfoque más educativo y participativo. En resumen, la educación tributaria es clave para promover el cumplimiento fiscal, pero es igualmente importante que se complemente con estrategias proactivas y adaptativas. Estas estrategias deben enfocarse no solo en la enseñanza de conceptos tributarios, sino también en mejorar la percepción y confianza de los contribuyentes en la administración tributaria. Un enfoque integral que combine formación y confianza puede contribuir a reducir la evasión fiscal y fortalecer la cultura tributaria en la sociedad.

2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales.

Agreda y Muñoz (2022) en su investigación “Cultura tributaria y evasión tributaria en trabajadores independientes”, buscaron establecer una relación existente entre la cultura tributaria y la evasión tributaria. Mediante un enfoque cuantitativo, aplicando cuestionarios concluyó que el 68% de los encuestados si conocen que deben emitir recibos por honorarios cuando prestan un servicio, el 46% de los encuestados tienen nivel alto de entendimiento tributario, el 38% de los encuestados sí realiza sus declaraciones de cuarta categoría, el 50% de los encuestados muestran bajos comportamientos de evasión tributaria. Así mismo se concluye que a) la cultura tributaria y la evasión tributaria tienen una relación de -0.78 mostrando correlación negativa muy fuerte, admitiendo la hipótesis general. b) El conocimiento tributario y la evasión tributaria muestran correlación -0.76 reflejando la

correlación negativa muy fuerte, el conocimiento tributario interviene negativamente en los hechos de evasión tributaria que implica el no pagar impuestos por lo que el incremento de conocimiento tributario permite el decrecimiento de actos de evasión o viceversa.

Vásquez (2021) en su investigación titulada “La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones en las personas que generan rentas de cuarta categoría en la ciudad de Piura, año 2021”, tuvo el objetivo de determinar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para tal fin se enmarcó en un estudio con un método no experimental, correlacional, y aplicó un cuestionario a 384 personas, concluyendo que las personas muestran un nivel medio del cumplimiento de las obligaciones de tributos, la cultura tributaria y las obligaciones tributarias mantiene la conexión directa según rho Spearman de 0.691, donde a un mayor nivel de cultura tributaria, se mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener mayores probabilidades de paga y mejorar el entendimiento tributario, es preciso remarcar que el 56.8% tienen un nivel medio de cumplimiento en las obligaciones tributarias y esto se debe por el desconocimiento.

Viera (2021) en su trabajo de investigación “Cultura Tributaria y la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en profesionales – Villasol, Lima 2021”, tuvo como objetivo establecer si la cultura tributaria tenía relación con la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría; la metodología que empleó fue no experimental y correlacional, el resultado demuestra que a) hubo conexión positiva moderada de la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría con coeficiente Rho de 0.562, b) Existe relación moderada en la cultura tributaria y complejidad de legislación con un coeficiente de Spearman de 0.535, c) la cultura tributaria y la emisión de comprobantes de pago tienen relación positiva con un coeficiente de Spearman de 0.848, d) se demuestra que existe relación moderada entre la cultura tributaria y la falta de conocimiento de tributos con coeficiente de Rho Spearman de 0.578 debido a que los colaboradores no realizan el pago de impuestos, las

reglas son confusas por lo que ocasiona la evasión de impuestos, por ello cuanto mayor sea la cultura tributaria mayor será el conocimiento tributario.

Espinoza (2020) en la tesis titulada “Cultura tributaria y las obligaciones tributarias de rentas de trabajo de los docentes del instituto de sistemas, Cusco – 2020”, tuvo la finalidad de demostrar la relación de la cultura tributaria respecto a las obligaciones tributarias, el método aplicado es un diseño no experimental, corte transversal y correlacional. Los resultados muestran relación positiva muy alta entre cultura tributaria y obligaciones tributarias ($\rho=0.907$), existe relación directa entre valores tributarios y las obligaciones tributarias ($\rho=0.860$), existe relación directa de los conocimientos tributarios y obligaciones de renta con un valor de relación de 0.882 y la actitud y obligaciones tributarias tienen relación directa con una relación de 0.890. Concluyendo que el 71.9% (23 profesores) muestran nivel bueno y muy bueno de cultura tributaria manifestando así, la conexión directa positiva con la honestidad, integridad y solidaridad con los deberes; y ello se evidencia en el cumplimiento de sus obligaciones y disminución de sanciones fiscales.

Mamani y Salas (2019) en la tesis “Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, tuvo como fin comprender la relación de entendimiento de tributos y cumplir las obligaciones de impuestos de contadores públicos, el método fue descriptivo, correlacional, no experimental; los resultados muestran la correlación positiva mediana entre la cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias con un valor de 0.482, la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias tienen correlación positiva débil de valor 0.051, existe relación baja de valor 0.254 del entendimiento tributario y la obligación tributaria, teniendo valor con 0.438 con relación en la confianza y cumplimiento de tributos, igualmente las actitudes y cumplimiento tributarios muestran relación moderada con valor de 0.438. Se concluyó que existe relación entre la cultura

tributaria y el cumplimiento de las obligaciones; por tanto, aunque los contadores independientes tienen un buen conocimiento de los tributos, a menudo no cumplen con sus deberes fiscales. Existe una correlación significativa entre el entendimiento de las normativas y sanciones y el cumplimiento de estas. Además, la confianza en el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones fiscales muestran una correlación positiva moderada, al igual que la relación entre las disposiciones fiscales y las obligaciones tributarias.

Saavedra (2020) en la tesis “Cultura tributaria y evasión de rentas de cuarta categoría por profesionales, Piura 2019”, tuvo como objetivo evaluar la cultura tributaria y la evasión de IR de cuarta categoría. La investigación aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 100 profesionales independientes que generan ingresos de cuarta categoría. Los resultados indicaron: a) Los profesionales de cuarta categoría en Piura presentan un nivel medio de cultura tributaria y un alto nivel de evasión tributaria. Aunque son conscientes de sus obligaciones fiscales, su falta de conocimiento sobre la normativa contribuye a la evasión, b) Los profesionales muestran un alto nivel de cumplimiento en las obligaciones tributarias formales, pero la educación tributaria se encuentra en un nivel medio. Esto indica que; a pesar de cumplir formalmente, su conocimiento y educación tributaria no son suficientes., c) Los contribuyentes perciben un nivel bajo de control y fiscalización. Esto se traduce en una alta percepción de evasión y un nivel medio de conciencia tributaria, sugiriendo una falta de efectividad en la supervisión tributaria y d) La percepción de evasión de rentas de cuarta categoría es alta entre los contribuyentes, mientras que la cultura tributaria es media. Esta relación sugiere que la alta percepción de evasión se debe en parte a una cultura tributaria que no logra contrarrestar efectivamente la evasión.

Miranda (2021) en la tesis “Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de rentas de trabajo de los docentes del Instituto de Sistemas, Cusco – 2020”, la investigación tuvo como objetivo determinar la conexión entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias. El

estudio se desarrolló con un diseño no experimental, transversal y descriptivo correlacional; así mismo, se aplicó un cuestionario a 32 docentes. El análisis descriptivo revela que el 71.9% de los docentes exhiben niveles buenos o muy buenos de cultura tributaria, mientras que solo el 62.4% alcanza este nivel en cuanto a sus obligaciones tributarias. Por otro lado, el análisis inferencial muestra: a) una relación de 0.907 y significancia de 0.000, que indica una relación directa positiva muy alta entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias; b) se evidencia una relación positiva alta entre valores tributarios y obligaciones tributarias ($\rho=0.860$, $p=0.000$); c) Existe una relación directa del conocimiento tributario y las obligaciones tributarias ($\rho=0.882$ y $p=0.000$) en los docentes del Instituto de Sistemas, Cusco – 2020.

Choquehuanca (2024) en la tesis “Cultura tributaria y las obligaciones tributarias de rentas de trabajo de los contribuyentes del distrito de Torata, Moquegua, 2022”, tuvo como objetivo relacionar la cultura tributaria y la variable de obligaciones tributarias; para ello la investigación se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo, correlacional, de diseño no experimental, aplicando un cuestionario a contribuyentes de rentas de trabajo. Concluyendo que, a) en una relación positiva moderada entre la cultura tributaria y su obligación tributaria, con un coeficiente 0.562 y una significancia de 0.000. Esto indica que los contribuyentes que tienen una sólida cultura tributaria, caracterizada por creencias conductuales sobre los tributos, valores en tributación, información y conocimiento tributario; así como una conciencia clara sobre la importancia de pagar sus obligaciones para evitar sanciones, tienden a cumplir mejor con sus obligaciones fiscales. b) La relación entre los valores tributarios y la obligación tributaria resultó ser positiva moderada, con un coeficiente 0.666 y una significancia de 0.000. Este resultado subraya que los valores éticos, como la responsabilidad, honestidad y veracidad, son fundamentales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. c) La educación tributaria mostró una relación positiva moderada con la obligación tributaria, con un coeficiente de 0.516 y una significancia de 0.001. Quiere decir que una buena educación tributaria, que incluye el

aprendizaje y la información sobre las obligaciones tributarias, contribuye a un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cieza (2020) en el estudio “Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de Profesionales Independientes de la Provincia de Lambayeque” buscó determinar mediante el uso de chi cuadrado, la relación de cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ello bajo un nivel correlacional y enfoque cuantitativo se llevó a cabo una encuesta a 377 profesionales concluyendo que la cultura tributaria está directamente vinculada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los profesionales independientes. Esto significa que el conocimiento tributario, la conciencia tributaria y la educación cívica tributaria son esenciales en los profesionales para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Yovera (2022) en la tesis “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las rentas de cuarta y quinta categoría de los trabajadores de la empresa Joscana SAC, año 2021” buscó mediante el uso del rho de Spearman, demostrar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento fiscal; para ello es estudio fue cuantitativo, diseño correlacional-causal y aplicando una encuesta a 25 trabajadores se pudo concluir que la cultura tributaria—incluyendo la educación tributaria ($Rho = 758$ con $p\text{-valor} < 0.05$.), la conciencia tributaria ($Rho = 863$ con $p\text{-valor} < 0.05$), y la difusión y orientación tributaria ($Rho = 806$ con $p\text{-valor} < 0.05$)—tiene una relación positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Cada uno de estos aspectos de la cultura tributaria ha demostrado, mediante pruebas estadísticas, una fuerte correlación con el cumplimiento fiscal, lo que indica que mejorar la cultura tributaria en estas áreas puede llevar a un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esto se evidenció con valores de correlación (Rho) altos y p -valores menores a 0.05, lo que confirma la significancia de estas relaciones.

Acuña y Graus (2021) en la tesis “Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en contribuyentes profesionales médicos, en el distrito de Cajamarca, año 2020” tuvieron como objetivo demostrar mediante el uso de chi-cuadrado la relación entre cultura y evasión de impuesto, y mediante un cuestionario aplicado a 60 profesionales concluyó que a) La cultura tributaria está intrínsecamente relacionada con la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría, ya que el nivel de conocimiento, conciencia y actitud de los contribuyentes hacia sus responsabilidades fiscales se relaciona directamente en su comportamiento tributario. b) Se destaca que más del 80% de los médicos tienen un bajo nivel de conocimiento sobre las normas tributarias. Esto indica que existe un desconocimiento significativo respecto a las leyes fiscales, lo cual contribuye a prácticas incorrectas y evasión tributaria. La falta de información adecuada sobre las obligaciones fiscales impide a los contribuyentes cumplir de manera correcta con sus deberes tributarios. c) El análisis muestra que un 63.33% de los médicos también presenta un nivel bajo en orientación tributaria. Esto sugiere que hay una deficiencia en la orientación que los contribuyentes reciben respecto a sus responsabilidades fiscales, lo cual podría ser una consecuencia de la falta de programas educativos efectivos por parte de las instituciones encargadas de la recaudación de impuestos. d) La conciencia tributaria, que se refiere a la comprensión y valoración del papel de los impuestos en el bienestar social, también está afectada. La evidencia sugiere que la baja conciencia tributaria lleva a un comportamiento evasivo, dado que los contribuyentes no perciben la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales como un deber cívico.

Cieza (2024) en la tesis “Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones de rentas de cuarta y quinta categoría en los docentes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Nuestra Señora de Chota, 2023” buscó establecer cómo la cultura tributaria se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias, aplicó una encuesta a 26 docentes bajo un enfoque cuantitativo, correlacional y no experimental ; concluyendo que a) existe una

correlación moderada-alta entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias ($\rho = 0.607$). Esto sugiere que, a medida que la cultura tributaria se fortalece, el cumplimiento de las obligaciones fiscales tiende a mejorar. Una mayor conciencia y comprensión de las normativas tributarias, así como una actitud más responsable hacia el pago de impuestos, promueven un comportamiento fiscal más adecuado. b) En cuanto a las dimensiones de la cultura tributaria, los valores tributarios son los más altos (65.4%), seguidos por las actitudes tributarias (73.1% moderado), y los conocimientos tributarios son los menos valorados (30.8% débil).

Beltrán (2020), en la tesis “Cultura tributaria y percepción de la evasión fiscal en docentes de educación superior universitaria – Huancayo” buscó medir el grado de relación entre la cultura tributaria y la evasión fiscal. La investigación fue cuantitativa, correlacional, no experimental y aplicó un cuestionario a 50 docentes, concluyendo que a) Los valores tributarios como honestidad y cumplimiento de responsabilidades están estrechamente relacionados con la evasión tributaria. Este resultado indica que estos valores positivos tienen una relación en la disminución de la evasión de impuestos. b) Las actitudes tributarias (como las conductas adoptadas, percepciones del sistema tributario y predisposición al pago de impuestos) sí se relacionan directamente con la evasión fiscal en docentes universitarios.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Cultura Tributaria

La teoría de la cultura tributaria se enfoca en entender cómo las sociedades y los individuos perciben y responden a sus responsabilidades fiscales. Este enfoque interdisciplinario, que abarca la ciencia política, la economía y la sociología, busca examinar cómo los valores culturales, las normas sociales y las actitudes influyen en el comportamiento relacionado con los impuestos (Espinosa et al., 2023). El concepto de cultura tributaria surgió en la segunda mitad del siglo XX, cuando estudios en economía del comportamiento y

sociología comenzaron a investigar cómo las actitudes y percepciones de las personas impactan en sus decisiones financieras, incluyendo el pago de impuestos. En décadas recientes, este campo de estudio ha ganado impulso debido al reconocimiento de su importancia para comprender los factores que motivan la conformidad fiscal (Espinosa et al., 2023).

2.2.1.1. Teoría de Cumplimiento Fiscal

La Cultura Tributaria se respalda principalmente en la Teoría de Cumplimiento Fiscal desarrollada por Allingham y Sandmo en 1972. Esta teoría, también conocida como el Modelo de Allingham-Sandmo, propone que el comportamiento de los contribuyentes está influenciado por un análisis racional de los beneficios y costos asociados con el cumplimiento o la evasión de las obligaciones fiscales. Según este modelo, los individuos toman decisiones sobre el cumplimiento tributario en función de la probabilidad de ser detectados, las sanciones que podrían enfrentar y el nivel de impuestos que deben pagar. La teoría se fundamenta en principios económicos clásicos y asume que los contribuyentes son actores racionales que buscan maximizar su utilidad personal (Sour y Gutiérrez, 2011; Sour, 2015; Sarduy, 2017).

En relación con la cultura tributaria, el Modelo de Allingham-Sandmo se amplía para incluir elementos como el conocimiento tributario, la conciencia tributaria y los valores y actitudes de los contribuyentes, entre otros más como incentivos. El conocimiento tributario se refiere al grado en que los individuos entienden las leyes y normativas fiscales, lo cual influye en su capacidad para cumplir correctamente con sus obligaciones (Sour y Gutiérrez, 2011; Sour, 2015; Sarduy, 2017). La conciencia tributaria implica un reconocimiento de la importancia de los impuestos para el bienestar social y el financiamiento de servicios públicos, lo que puede motivar un comportamiento de cumplimiento positivo. Por último, los valores y actitudes reflejan las creencias éticas y morales de los contribuyentes, que afectan su percepción de la justicia del sistema tributario y su disposición a cumplir con las leyes fiscales (Sour y Gutiérrez, 2011; Sarduy, 2017).

La cultura tributaria sostiene que las actitudes hacia los impuestos son influenciadas por diversos factores, tales como:

- El entendimiento que poseen los ciudadanos sobre las leyes fiscales, sus obligaciones tributarias y los procedimientos necesarios para cumplirlas es fundamental para garantizar un adecuado cumplimiento tributario. Cuando los contribuyentes comprenden de manera clara las normativas fiscales, sus derechos y deberes, y los pasos a seguir para declarar y pagar impuestos; disminuyen las probabilidades de cometer errores o incurrir en prácticas de evasión. Este conocimiento no solo facilita el cumplimiento de las obligaciones, sino que también fortalece la confianza en el sistema tributario, promoviendo un ambiente de responsabilidad fiscal y contribución ciudadana. La educación tributaria es crucial para fomentar la conformidad fiscal y prevenir la evasión de impuestos.
- La percepción del deber cívico y la responsabilidad social hacia el pago de impuestos implica la internalización de la responsabilidad de contribuir al bien común mediante el pago de impuestos.
- Los principios morales y las expectativas sociales que guían el comportamiento de los individuos respecto a la honestidad y la justicia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esto incluye la honestidad, puntualidad, transparencia y compromiso en el sistema tributario. Las normas sociales determinan lo que se considera un comportamiento adecuado o inadecuado en relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2.2.1.2.Importancia de la Cultura Tributaria

Según Barrueta (2020), la cultura tributaria comprende un conjunto de valores éticos y morales, además del respeto por las leyes y la responsabilidad ciudadana, que deben ser interiorizados y compartidos por todos los miembros de una sociedad. Esta cultura se refleja

en el cumplimiento regular de las obligaciones tributarias, el cual no solo se basa en el deber legal, sino también en la confianza en el sistema fiscal y en el compromiso con el bienestar común. Espinosa et al. (2023) refuerzan esta idea, destacando que la cultura tributaria fomenta una relación de colaboración entre los ciudadanos y el Estado, sustentada en el entendimiento de que el pago de impuestos contribuye al desarrollo social y económico de la comunidad.

En este sentido, la cultura tributaria no solo es importante para los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales; sino también para los funcionarios encargados de administrar los recursos recaudados. El cumplimiento tributario refleja los valores y principios morales de una sociedad, y contribuye a la estabilidad económica del país al proporcionar ingresos para invertir en planes sociales y económicos.

Un aspecto clave de la cultura tributaria es la provisión de información y educación tributaria. Es fundamental que las personas tengan conocimiento sobre sus obligaciones como contribuyentes para evitar deudas tributarias y sanciones. La SUNAT (2022) destaca la importancia de brindar información orientada a los tributos para que los contribuyentes realicen sus obligaciones fiscales adecuadamente. SUNAT (2020) define la cultura tributaria como “la agrupación de principios, entendimientos y disposiciones que comparte los participantes acordes a la ley, orientan a dirigir continuamente y voluntariamente los deberes de tributos, obedeciendo las leyes para ser responsables” (p. 9).

Por tanto, cumplir con los tributos es esencial para el financiamiento de servicios públicos y proyectos de infraestructura que mejoran las condiciones de vida de los ciudadanos. Los pagos tributarios permiten la creación de presupuestos que contribuyen en áreas como la educación, la salud y el trabajo, construyendo infraestructuras que benefician a la comunidad en general.

2.2.1.3. Definiciones de Cultura Tributaria

La cultura tributaria según Mesia (2019), abarca los comportamientos humanos que reflejan la actitud del contribuyente de manera cognitiva, conductual y afectiva, influyendo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. No se limita únicamente a un componente de la educación, sino que también orienta las acciones de los individuos, quienes requieren de información clara y precisa para evitar la acumulación de deudas tributarias y las subsiguientes multas.

Amasifuen (2015) define la cultura tributaria como el conocimiento y comprensión de los tributos por parte de los ciudadanos, lo que les permite contribuir de manera efectiva y consciente al sostenimiento del Estado. Esta cultura no solo implica el entendimiento de las normativas fiscales; sino también la internalización de los valores de responsabilidad y compromiso cívico con el bienestar colectivo. Amasifuen observa que en los países más desarrollados existe un nivel más elevado de cultura tributaria, lo cual se traduce en una mayor disposición de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales. En estos entornos, el pago de impuestos no se percibe únicamente como una imposición legal, sino como un acto de participación activa en el desarrollo y mejoramiento de la sociedad. El cumplimiento tributario se asocia; en este sentido, con el fortalecimiento de las instituciones públicas y la promoción del bienestar social, consolidando una visión de las contribuciones fiscales como un pilar fundamental para el progreso del país.

La deuda tributaria es un problema complejo influenciado por varios factores que afectan la cultura tributaria y; en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Entre estos factores se encuentran el egoísmo natural de las personas, que refleja una escasa formación cívico-tributaria y solidaridad, lo cual incrementa la evasión fiscal. Además, la desconfianza en la administración estatal y la incorrecta utilización de exoneraciones contribuyen a la evasión, mientras que la complejidad y la inestabilidad de las normas

tributarias dificultan el cumplimiento de las obligaciones fiscales. La falta de conciencia tributaria, evidenciada en prácticas como la no exigencia de comprobantes de pago y la obtención de ganancias ilícitas, agrava la evasión y limita la capacidad del Estado para proporcionar servicios básicos, lo que afecta especialmente a la población más vulnerable (Amasifuen, 2015).

Rodríguez (2014) establece una relación intrínseca entre la cultura tributaria y la evasión fiscal, señalando que esta última trasciende la mera gestión de ingresos y gastos, constituyendo en realidad la materialización de los principios y valores compartidos por una colectividad. La promoción de una robusta cultura tributaria desempeña un papel crucial en la mitigación de la evasión fiscal, dado que los recursos obtenidos a través de la recaudación se reinvierten en iniciativas que benefician a la sociedad. Una cultura tributaria consolidada se distingue por un elevado grado de aceptación y cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, lo que evidencia la confianza de los contribuyentes en la administración eficaz de sus impuestos para el fortalecimiento del bienestar común.

Asimismo, el conocimiento del sistema tributario dentro de la cultura tributaria permite comprender cómo funciona el sistema de impuestos de un país, incluyendo los diferentes tipos de impuestos, tarifas impositivas, plazos de pago y procedimientos administrativos. Esto facilita el entendimiento de las obligaciones tributarias y el cumplimiento adecuado de las mismas. Finalmente, la cultura tributaria consiste en la formulación de planes y proyectos destinados a mejorar la convivencia ciudadana de manera consciente y voluntaria, con prácticas y convicciones que integran a la sociedad en la gestión pública. La participación activa del contribuyente es esencial para implementar eficazmente las normativas fiscales (Roca, 2011).

2.2.1.4. Conocimiento Tributario.

El conocimiento tributario, según la descripción de Salazar (2015), se refiere a la habilidad de comprender los aspectos relacionados con los tributos desde una perspectiva

responsable y políticamente informada, con el propósito de contribuir al desarrollo nacional. Esto implica la comprensión no solo de los conceptos básicos de la tributación, sino también de los beneficios derivados de los tributos, así como de las posibles sanciones por incumplimiento. La adquisición de conocimiento tributario es esencial para entender las obligaciones fiscales individuales y evitar la acumulación de deudas tributarias. Se adquiere información tributaria para poder conocer las obligaciones como contribuyentes, donde se debe de considerar los conceptos básicos de tributos para así no tener deudas tributarias.

2.2.1.4.1. Beneficio

Mendoza (2019) afirmó que los beneficios tributarios son agrupaciones de exonerar, inafectar, disminuciones, impuestos diferenciados, retornos o diversos dispositivos que realizan el servicio de un sector, admitiendo disminuir su tributo, es resaltado porque estimula y consolida el crecimiento de la economía e incorpora beneficios a las personas que no cuentan con privilegios sociales, mediante programas y subsidios; disminuyendo las barreras y brechas desiguales. Se muestran que los beneficios tributarios son: exoneraciones (son exclusiones para el pago del impuesto por unos años), inafectación (el pago del impuesto en este caso es indefinida), deducción (no tiene exclusión del impuesto, el coadyuvante reduce las utilidades o en casos el valor de ventas), tasa diferenciada (se le atribuye una tasa menor), diferimiento (no se tiene exclusión del pago, pero si puede aplazar su pago) y devolución (el impuesto que pago es devuelto). Las herramientas con las que cuentan los beneficios son por alianzas de estabilidad de tributos. Existen tres principios en los cuales están la legitimidad, eficiencia y transparencia. Los sectores que se benefician son: aplicaciones generales, agropecuario, educación, intermediación financiera, otros servicios, transporte, hidrocarburo entre otros sectores.

Durand (2018) indicó que conforme con el Tribunal Constitucional, son beneficios tributarios los tratamientos que desarrollan decrecimiento total o parciales, se manifiestan en

la inafectación que viene a ser las entidades del sector educativo que están con el impuesto que afecta los bienes, servicios y actividades, por mandato normativo están exoneradas de pagar tributos, entonces se origina el hecho imponible pero no la carga tributaria. Existen diversas modalidades en las cuales está la reducción de las bases imponibles, disminución de la alícuota y el reintegro de tributo, los beneficios e incentivos de reducción del IR se encuentran en el Decreto Supremo 179-2004-EF, en donde menciona todas las rentas provenientes de capital y trabajo, en la cual destinan la deducción que regulan de acuerdo con la renta de cuarta categoría están la renta de trabajo independiente en donde el 20% es renta bruta, con límite de 24UIT, así entonces se podría reducir anualmente un monto establecido de 7 UIT, si emiten recibos por honorarios se retiene el 8% del importe que percibe del recibo, pero no hay retención cuando no excede el monto de S/1,500; con respecto a la quinta categoría están todos los trabajadores dependientes, se hacen deducciones al año, con el monto que equivale a las 7 UIT, sin embargo adicionalmente se puede reducir hasta las 3 UIT como de los gastos de importe pagado de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles (30%), interés de créditos hipotecarios para primera vivienda (30%), honorarios profesionales de médicos o dentistas (30%), servicios de contraprestación de renta de cuarta (30%), aportaciones a ESSALUD, los pagos de acuerdo a esta renta va desde los 5 hasta los 25 UIT.

2.2.1.4.2.Sanciones

La sanción de tributos es efecto jurídico a consecuencia de incumplir con las obligaciones tributarias, por infracciones y sanciones de tributo (SUNAT, 2023), se consideran precisiones que se encuentran en el Código Tributario, y existen tipos de sanción como las multas que son sanciones económicas que están atribuidas en función de la UIT, se aplica de acuerdo a la fecha de la infracción, con el ingreso neto se establecen las ventas totales o ingresos del año, se identifica la infracción, identifica el régimen de tributo al que pertenece el

contribuyente, se determina la sanción, se verifica si tiene algún beneficio y se aplica el beneficio.

2.2.1.4.3.Complejidad

La complejidad de tributos está dentro del código fiscal, implica en las decisiones de que cumpla el contribuyente donde se establece dos maneras la cuales son: en primer lugar; la regulación complicada hace que sea costoso para el contribuyente acorde al cumplimiento de requisitos de documentos; en segundo lugar, las regularizaciones complejas sean capaces de diversas interpretaciones, incrementando la interpretación del auditor del IRS de acuerdo a la admisión retarde al contribuyente. La complejidad acorde a las normas tributarias causa y acredita directamente o indirecta de fraude fiscal, existe enlace de la complejidad y la complacencia de los sujetos de tributos (Barrera y Quintanilla, 2018).

2.2.1.5.Conciencia Tributaria

La conciencia tributaria, según lo planteado por Arriaga et al. (2018), es la capacidad que permite a los individuos reconocer la importancia y la necesidad de cumplir con sus obligaciones fiscales. Aunque se comprende la función y la naturaleza de la conciencia tributaria, aún existe desconocimiento sobre cómo se desarrolla esta conciencia de manera significativa, así como los factores y procesos que influyen en ella. Cada individuo desarrolla su conciencia tributaria de manera única, lo que implica asumir responsabilidades y comprender el sistema tributario en el que se participa como contribuyente.

Es fundamental robustecer la educación tributaria para cultivar una conciencia tributaria sólida, dado que persiste un desconocimiento generalizado acerca de los aspectos relacionados con el desarrollo y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Mediante una mayor comprensión de la importancia de contribuir al sistema tributario, los ciudadanos están mejor equipados para cumplir de manera más efectiva con sus responsabilidades fiscales. Esta

educación no solo facilita el cumplimiento adecuado de las obligaciones, sino que también fomenta una mayor participación en el desarrollo económico y social del país, fortaleciendo así el tejido institucional y promoviendo un entorno de responsabilidad y compromiso cívico.

2.2.1.5.1. Comprensión del Sistema Tributario

El sistema tributario de un país incluye un conjunto de reglas, principios e instituciones que organizan cómo se manejan los impuestos. En Perú, este sistema está regulado por la Ley conocida como Decreto Legislativo N° 771, que fue establecida en enero de 1994. Esta ley se aplica en todo el país, en cada región y en los municipios, y abarca diferentes entidades encargadas de recolectar impuestos y proporcionar bienes y servicios públicos, que se financian con estos tributos.

La estructura del sistema tributario peruano se fundamenta en el derecho tributario, el código tributario y la ley penal tributaria. Estos instrumentos se aplican en la recaudación de tributos, contribuciones y tasas, obteniendo ingresos tributarios. Tres elementos primordiales configuran este sistema: la política tributaria, que establece los lineamientos dirigidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar la viabilidad de las finanzas públicas; las normas tributarias, que se derivan del código tributario y se aplican con conocimientos adaptados; y la administración tributaria, encargadas de hacer cumplir las obligaciones tributarias.

2.2.1.5.2. Educación Tributaria

Según la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP, 2019), la educación tributaria tiene como objetivo principal el aumento del entendimiento acerca del valor y el cumplimiento de las normativas individuales y colectivas. Este enfoque se centra en fortalecer las responsabilidades de los ciudadanos en relación con sus obligaciones tributarias, abarcando tanto aspectos policiales como fiscales.

La educación tributaria implica comprender las leyes y normas que regulan las finanzas públicas, lo que contribuye a que los ciudadanos adquieran conciencia sobre la importancia de cumplir con sus responsabilidades tributarias. Esta concienciación es fundamental para mejorar el entendimiento tributario y promover valores en la sociedad. Es crucial entender que, como ciudadanos, al cumplir con nuestras obligaciones tributarias, contribuimos al mantenimiento y cuidado de espacios públicos como plazas, escuelas y hospitales. Por lo tanto, la educación tributaria abarca temas relacionados con presupuestos, gastos públicos, inversiones, sistemas tributarios y seguridad social, entre otros aspectos; con el fin de promover una comprensión más amplia de la contribución fiscal y su impacto en la sociedad.

2.2.1.6. Valores y Actitudes

Los valores y actitudes, junto con la honestidad, puntualidad, transparencia y compromiso, representan virtudes esenciales en el desarrollo de la cultura tributaria. Es fundamental que los contribuyentes demuestren estas virtudes al cumplir con sus obligaciones fiscales; ya que esto permite el desarrollo de proyectos beneficiosos para la sociedad y mejora la calidad de vida de las personas.

Aunque es cierto que existe desinformación tributaria, los contribuyentes están dispuestos a adquirir más conocimientos sobre el tema con el fin de mejorar la economía de la sociedad (Quimis y Quiñonez, 2023). Este compromiso con la educación tributaria refleja una actitud proactiva hacia el desarrollo económico y social, demostrando la importancia de la participación activa de los ciudadanos en el fortalecimiento de la cultura tributaria.

2.2.1.6.1. Honestidad

La honestidad en los ingresos y cumplimientos de los tributos es interesante porque se puede ver que los contribuyentes tienen motivos y respuestas diferentes por la manera en cómo tienen conocimiento acerca del sistema tributario, se ha visto que en las tasas de los impuestos existen evasores, permitiendo que diversos contextos generen ingresos, percepciones de los

impuestos, percepciones de los pagos y su incumplimiento; es por ello que la honestidad es una particularidad en que se tiene conexión en el ámbito tributario porque es el contribuyente quien va a tener la facultad de llevarla a cabo de manera correcta y responsable (Maldonado, 2015).

2.2.1.6.2.Puntualidad

Según Sánchez et al. (2021) la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias está influenciada por diversos factores, incluyendo la educación financiera, los valores inculcados y las percepciones que los contribuyentes tienen sobre la administración de tributos. En ocasiones, los pagos tributarios se realizan más por temor que por un conocimiento profundo de las obligaciones fiscales, lo que puede resultar en un cumplimiento deficiente de dichas obligaciones.

2.2.1.6.3.Transparencia

Según Barreix et al. (2016), la transparencia en el ámbito tributario se refiere a la claridad y legalidad en la información proporcionada por los participantes, lo que tiene repercusiones políticas, económicas y sociales a nivel global. Un adecuado manejo de la información tributaria no solo promueve la confianza y la participación, sino que también crea nuevas oportunidades para el desarrollo económico y social. Sin embargo, esto también implica nuevas obligaciones y normativas para la gestión y control de la información.

Por otro lado, Durand (2018) señala que la transferencia fiscal en el Perú se ve afectada por un bajo nivel de transparencia, debido al énfasis excesivo en el secreto bancario y la reserva tributaria, así como a la presión de grupos de interés económico que obstaculizan los esfuerzos para fortalecer la fiscalización. La falta de voluntad regulatoria, junto con altos niveles de evasión y desaceleración económica, ha impactado negativamente en la recaudación tributaria. Sin embargo, se observa un cambio positivo con medidas de transparencia que buscan cumplir con las obligaciones internacionales y satisfacer las demandas de la opinión pública para

cambiar la carga tributaria. A pesar de ello, se enfrentan desafíos para neutralizar la influencia de grupos económicos, evasores y defraudadores.

2.2.1.6.4. Compromiso

Barberan et. al (2020) indicó que el compromiso y el cumplimiento tributario muestran un enlace en donde permite que los participantes que demuestran su compromiso acerca del sistema tributario pueden estar activos a que funcione el sistema, el compromiso de larga duración, implementa a cumplir con los tributos generando a la reducción en evadir los tributos, es por ello por lo que el compromiso es una pieza fundamental que interviene en las tomas de decisiones que tienen los contribuyentes.

2.2.2. Deuda Tributaria

La teoría de la deuda tributaria constituye un pilar fundamental en el ámbito fiscal y legal, definiendo la obligación que recae sobre individuos y entidades de contribuir financieramente al Estado mediante el pago de impuestos. Este concepto se erige sobre el principio de que los ciudadanos y las empresas deben aportar recursos económicos al sostén de las funciones gubernamentales, tales como la prestación de servicios públicos, el mantenimiento de la infraestructura y otros gastos esenciales para el funcionamiento del Estado (Vázquez-Díaz, 2021).

La deuda tributaria surge como consecuencia de las disposiciones establecidas en las leyes fiscales y los reglamentos gubernamentales. Estas normativas definen quiénes están sujetos al pago de impuestos, qué tipos de ingresos o transacciones están gravados y cuáles son las tasas impositivas correspondientes. Cuando un individuo o entidad incumple con su obligación tributaria, se origina una deuda tributaria que debe ser saldada conforme a lo estipulado por la ley (Vázquez-Díaz, 2021).

La deuda tributaria es una obligación tributaria que se origina cuando se produce el hecho generador previsto en la normativa legal; es decir, el evento que da lugar al deber de pagar un tributo. Esta obligación de dar, que en este contexto se refiere a la entrega de dinero, es exigible coactivamente por el Estado, lo que significa que el Estado tiene el poder de utilizar mecanismos legales para asegurar su cumplimiento (Ruiz, 2017). De esta manera, si el contribuyente no realiza el pago de manera voluntaria, la autoridad fiscal, como la SUNAT en el caso del Perú, puede iniciar procedimientos de cobro coactivo que pueden incluir medidas como embargos o retenciones.

Según Tueros (2017), las deudas tributarias se dividen en diversas categorías, entre las que se encuentran las deudas de determinación mensual, anual e inmediata, así como aquellas que han sido sometidas a procesos de ejecución coactiva debido al incumplimiento del contribuyente. Además, se incluyen las deudas consideradas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, que presentan dificultades para ser recuperadas, generalmente debido a la insolvencia del deudor o a la existencia de litigios prolongados. La gestión eficiente de estas deudas es crucial tanto para la recaudación de los ingresos públicos como para asegurar la equidad y eficacia del sistema tributario, aspectos que son esenciales para mantener la confianza de los contribuyentes en la administración fiscal.

2.2.2.1. Teoría del Comportamiento Planeado

Cómo un contribuyente se comporta frente a la deuda tributaria tiene su explicación en la Teoría del Comportamiento Planeado (TCP) propuesta por Ajzen en 1991, sugiere que el cumplimiento tributario de un individuo está influenciado por tres componentes principales: actitud hacia el comportamiento, normas subjetivas y control conductual percibido (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020).

2.2.2.1.1. Actitud hacia el comportamiento. Esta dimensión de la teoría incluye las creencias y evaluaciones que una persona tiene sobre el comportamiento en cuestión, como el

cumplimiento de las obligaciones fiscales. Aquí es donde el conocimiento y la conciencia juegan un papel crucial. Un contribuyente que posee un conocimiento adecuado sobre las leyes fiscales y entiende la importancia de pagar impuestos desarrollará una actitud más positiva hacia el cumplimiento tributario. Por lo tanto, un mayor nivel de conocimiento y conciencia sobre las consecuencias de no pagar impuestos puede fortalecer la intención de cumplir con estas obligaciones (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020).

2.2.2.1.2. *Normas subjetivas.* Este componente refleja la influencia social que percibe una persona, como las expectativas de amigos, familiares, o la sociedad en general, en cuanto a cumplir con las obligaciones fiscales. La conciencia sobre cómo los demás valoran el cumplimiento tributario puede influir en la disposición del individuo para pagar impuestos. Si una persona es consciente de que su entorno valora el cumplimiento tributario, es más probable que se sienta motivada a evitar la deuda tributaria para alinearse con esas expectativas sociales (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020).

2.2.2.1.3. *Control conductual percibido.* El control conductual percibido abarca varios factores, pero uno de los más críticos es la capacidad económica del individuo para cumplir con sus obligaciones fiscales. La teoría sugiere que, si una persona percibe que tiene los recursos financieros necesarios para pagar los impuestos, es más probable que tenga la intención de hacerlo y; en última instancia, cumpla efectivamente con sus obligaciones tributarias.

Esta percepción de control puede estar influenciada por la estabilidad financiera del individuo, su nivel de ingresos, su acceso a recursos como ahorros o créditos, y su habilidad para gestionar sus finanzas de manera efectiva. Además de la capacidad económica, este componente también puede incluir el conocimiento y las habilidades que una persona cree tener para cumplir con sus obligaciones fiscales. Un individuo que se siente competente y bien informado acerca de cómo gestionar sus impuestos percibirá un mayor control sobre el proceso,

lo que incrementará la probabilidad de que pague sus impuestos a tiempo y evite la deuda tributaria (Herbas-Torrico y Gonzales-Rocha, 2020).

Es crucial resaltar que la deuda tributaria no es meramente una cuestión ética, sino que está respaldada por el marco legal. La falta de cumplimiento en el pago de impuestos puede acarrear sanciones, multas e incluso acciones legales por parte de las autoridades fiscales. La teoría de la deuda tributaria se sustenta en el principio de equidad fiscal, el cual busca distribuir la carga impositiva de manera justa y proporcional entre los contribuyentes, tomando en consideración sus capacidades económicas. Por ende, el diseño del sistema tributario contempla diversos factores, como los niveles de ingresos, las ganancias de capital, el consumo y otros elementos que reflejen la capacidad contributiva de los ciudadanos y las empresas (Vázquez-Díaz, 2021).

2.2.2.2. Pago de Impuestos de Personas Naturales

El pago de impuestos por parte de personas naturales, según lo establecido por la SUNAT (2022), se aplica a aquellos individuos que generan ingresos en las categorías de primera, segunda, cuarta y quinta, así como a los ingresos de renta extranjera; los cuales se determinan a partir de la información de las rentas netas declaradas anualmente.

Estas cantidades ingresan a la cuenta de impuestos eventual y futura del contribuyente, conformando una obligación tributaria que incluye las cuotas; es decir, los pagos a cuenta (Gorospe, 2006). Este proceso de pago se realiza con el propósito de contribuir al bienestar social y al desarrollo del país; ya que los ingresos obtenidos se destinan a la realización de obras públicas y a la provisión de servicios esenciales para la población.

Es imperativo que cada ciudadano cumpla con sus obligaciones tributarias y esté informado sobre los tributos; ya que esto contribuye a generar mejoras para todos los miembros de la sociedad. El pago de impuestos; por tanto, se convierte en una responsabilidad cívica y un medio para promover el progreso colectivo.

2.2.2.3. Deuda Mensual

Las deudas mensuales son cuotas que se deben de cumplir de acuerdo a los tributos, para sus pagos deben iniciar desde el 1 de enero continuando a fecha de la responsabilidad tributaria que se exija, debiendo ser determinados por el deudor tributario que no comprenden en el anterior pago del impuesto de renta, debiendo presentar la declaración mensual, con pagos a cuenta mensual y órdenes de pago de acuerdo a los plazos de prescripción (La Ley, 2022).

Gobierno de Perú (2023) afirma que las deudas mensuales son obtenidas por pagos pendientes, se pueden requerir hacer el pago fraccionado debiendo cumplir con las condiciones establecidas en la SUNAT Operaciones en Línea, una vez aplazada se puede realizar el pago completo hasta los 6 meses, teniendo como máximo de 72 cuotas mensualmente de acuerdo al monto que adeuda, con este beneficio el deudor puede perder según cada caso particular del contribuyente, existe la opción para solicitar hasta la voz al mismo tiempo, una vez que se solicita el plazo de 6 meses se puede fraccionar e iniciar el pago de 66 cuotas cuando se realiza el vencimiento del aplazamiento.

2.2.2.3.1. Declaración Mensual

El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (2022) establece un formulario que se presenta a través de la página web o la aplicación de la SUNAT, mediante el cual el contribuyente declara sus ingresos o utilidades obtenidas en sus actividades, así como los bienes y servicios relacionados con su ocupación, trabajo o profesión. Esta declaración mensual se aplica a los contribuyentes de la renta de cuarta categoría, que incluyen a aquellos que prestan servicios de manera individual, directores de empresas, albaceas, y trabajadores bajo la modalidad CAS.

Una entidad no está obligada a retener el impuesto del 8% sobre la renta de cuarta categoría si el pago realizado es menor a S/1,500. Además, para la declaración y el pago mensual de este impuesto, existen montos límites específicos según el tipo de actividad. Por ejemplo, para ciertos profesionales u oficios, el límite es S/3,354; mientras que, para

actividades como directores de entidades, miembros de sindicatos, gestores de negocios, albaceas, y regidores, el límite es S/2,683. Es esencial que los contribuyentes realicen su declaración mensual siguiendo el cronograma establecido por la SUNAT.

En cuanto a la renta de quinta categoría, los contribuyentes no están obligados a presentar declaraciones juradas, ya que su empleador es responsable de ejecutar la retención del impuesto correspondiente.

2.2.2.3.2. Pago a Cuenta Mensual

Son remuneraciones que paga una entidad para sus contratados por los servicios prestados al cabo de cada mes, con una fecha determinada completando el total de los pagos (SUNAT, 2019).

Para las facilidades de pago son hasta los 36 meses de acuerdo a la fecha de solicitud, sus pagos se determinan a través de los plazos que se le otorgan de acuerdo a lo que cumple el contribuyente; sin embargo, el pago de la cuota no debe ser menor a 200 UFV (unidades de fomento de vivienda) a la fecha que vence la obligación, se descuenta el pago que inicia. Debiendo ser actualizada la cuota mensual acorde a la fecha que paga, debiendo ser direccionados a la Resolución Normativa Directorio N°010-0020-16, 2016) (Flores y Mamani, 2016)

Jiménez (2016) menciona que las cuotas de la deuda de acuerdo al fraccionamiento, se realizan a través del sistema de pagos de acceso fácil, SUNAT en la plataforma virtual o en entidades bancarias que se encuentren habilitados que utilicen los NPS, que generan el formulario N° 1662 (boleta de pago), formulario N°1662 y N°166, el interés moratorio se aplica a la cuota no pagada, se amortiza de acuerdo al monto establecido, también mediante la carta fianza; sin embargo si existen cuotas mensuales que estén vencidas pero no han cancelado, el pago que el contribuyente hace, se imputa a la cuota más antigua que esté pendiente.

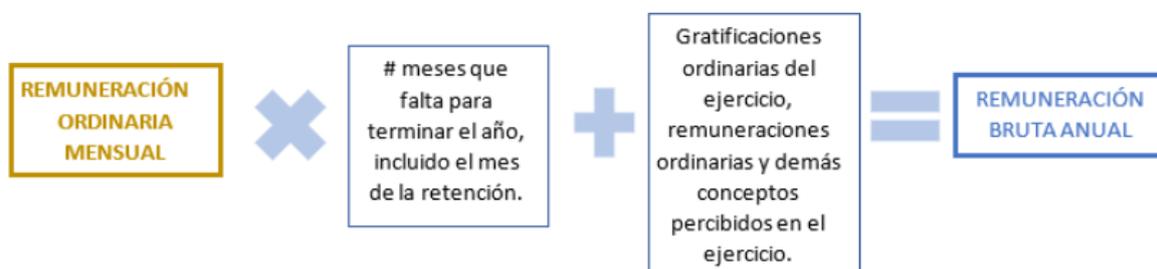
2.2.2.3.3. Retención

La renta de quinta categoría abarca los ingresos derivados del trabajo bajo relación de dependencia; es decir, aquellos obtenidos por empleados sujetos a las directrices y control de un empleador. Este tipo de ingresos no requiere, por lo general, la presentación de una declaración jurada anual, a menos que el contribuyente también perciba ingresos de cuarta categoría. En este último caso, se debe presentar una declaración que englobe la totalidad de los ingresos (SUNAT, 2024).

Para calcular la retención mensual del impuesto a la renta de Quinta categoría, el empleador debe seguir un proceso específico. Primero, toma en cuenta la remuneración mensual del trabajador y la multiplica por el número de meses restantes en el ejercicio fiscal, incluyendo el mes de la retención. Luego, suma las gratificaciones ordinarias y otros conceptos que el trabajador ya ha recibido o recibirá durante el año. Con esta información, el empleador puede determinar el monto que debe retener cada mes para cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes a la renta de Quinta categoría (SUNAT, 2024).

Figura 1

Paso 1 para calcular retención 5° categoría



Nota. Tomado de SUNAT (2024, par. 3).

Figura 2

Paso 2 para calcular retención 5° categoría

Paso 2 Al resultado obtenido en el paso 1 **se le resta** el monto equivalente a las 7 UIT (para el 2024 la suma de S/. 36,050)



Nota. Tomado de SUNAT (2024, par. 4).

Figura 3

Paso 3 para calcular retención 5° categoría

Paso 3 Al resultado obtenido en el paso 2, **se le aplica** las tasas progresivas acumulativas, determinándose así el **Impuesto Anual Projectado**.



Nota. Tomado de SUNAT (2024, par. 5).

Figura 4

Paso 4 para calcular retención 5° categoría

IMPUESTO A RETENER



Nota. Tomado de SUNAT (2024, par. 6).

2.2.2.3.4. Órdenes de Pago

El MEF (2022) afirmó que es un acto que la Administración pide al contribuyente que adeuda realice el pago, para que no se emita anticipada la Resolución de Determinación que se estipula en el Art. 78 del Código Tributario.

2.2.2.4. Deuda Anual

La deuda anual en el contexto tributario se refiere al total de obligaciones fiscales que un contribuyente tiene durante el período de un año fiscal completo. Esta deuda comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones que una persona natural o jurídica está obligada a pagar al Estado en ese lapso de tiempo específico.

La determinación de la deuda anual se realiza considerando diversos factores, como los ingresos percibidos, las transacciones financieras realizadas, las ganancias obtenidas, las deducciones y exenciones aplicables, así como cualquier otro elemento que influya en la determinación de la carga tributaria del contribuyente. El proceso para determinar la deuda anual implica la presentación de declaraciones tributarias, en las cuales el contribuyente reporta sus ingresos, deducciones y otros detalles relevantes para calcular el monto de impuestos a pagar. Esta información se proporciona a la autoridad fiscal correspondiente, que luego verifica y valida la precisión de los datos declarados.

Es fundamental que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera precisa y oportuna durante todo el año fiscal para evitar posibles penalizaciones, sanciones o intereses moratorios. El pago puntual de la deuda anual contribuye al correcto funcionamiento de las finanzas públicas y al desarrollo de servicios y proyectos gubernamentales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

2.2.2.4.1. Declaración Anual

Gobierno de Perú (2023) mencionó que, las personas que pertenecen a la cuarta y quinta categoría, están obligados a realizar sus declaraciones juradas anuales dependiendo de la renta a la que pertenecen, el inicio para las declaraciones anuales de este año fue a partir del 06 de marzo hasta cumplir con el cronograma que establece los pagos de los contribuyentes de acuerdo a su último dígito de su RUC, se usa el formulario que es virtual N°709 donde muestra el archivo del contribuyente de sus ingresos, gastos, retenciones, se pueden modificar antes de enviar su declaración, los únicos requisitos para ingresar a la plataforma es el Ruc y clave SOL, si en caso tengas deuda puedes pagar luego de presentar la declaración.

2.2.2.4.2. Pago de Renta

SUNAT (2022) afirmó que existen dos tipos de pago ; una de ellas es por el portal virtual de la SUNAT mediante la casilla 180 donde se podrá escoger las modalidades de débito a cuenta (el deudor establece la selección con referente a los bancos que están habilitados para hacer el depósito), se puede cargar a cuenta de la detracción, donde se hará la recarga a dicha cuenta del banco de la nación, se puede optar el pago mediante tarjeta de crédito o débito (se debe seleccionar el banco de afiliación para pagar mediante la web y se registra los datos de la tarjeta), otra opción es hacer el pago por YAPE, si se hizo la declaración anual y es el importe cero, se puede realizar el pago posteriormente; para el pago presencial debe rellenar el formulario 1662 (periodo, código de tributo, importe del pago, puede hacerlo mediante los bancos que están autorizados).

2.2.2.4.3. Órdenes de Pago

Se establece que este medio de pago, avalado por la misma entidad recaudadora, se configura como una herramienta oficial para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias. En este proceso, los contribuyentes están obligados a efectuar sus pagos en las instalaciones del Banco de la Nación, entidad bancaria designada para tal fin.

Este método de pago implica un procedimiento que comienza con el registro del contribuyente y la especificación del monto a abonar correspondiente a su deuda tributaria. Además de esta función primaria, se destaca su utilidad adicional como canal para la devolución de saldos a favor que puedan presentar los contribuyentes. Sin embargo, cabe destacar que esta opción de devolución está sujeta a ciertos criterios y requisitos establecidos por la SUNAT.

En particular, la solicitud de devolución debe ser realizada por personas naturales, y para ello es esencial contar con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI). Además, el contribuyente debe demostrar su derecho a recibir la devolución, ya sea por exceder el monto anual de 7 UIT o por otros motivos legales pertinentes.

En el caso de que la SUNAT determine que un contribuyente tiene derecho a la devolución, se procederá a notificar electrónicamente al interesado. Este aviso implica la obligación del contribuyente de dirigirse a una de las agencias del Banco de la Nación para concretar el cobro. Es importante tener en cuenta que el plazo otorgado para llevar a cabo este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la fecha en que se genera la orden de pago correspondiente.

2.2.2.5. Ejecución Coactiva

La SUNAT (2020) establece que el proceso de cobranza coactiva se inicia cuando el ejecutor coactivo notifica al contribuyente sobre su deuda tributaria mediante una resolución que le ordena realizar el pago. Esta resolución puede estar relacionada con multas, liquidaciones u otros incumplimientos, como el fraccionamiento no completado, pagos fuera de plazo o la falta de presentación de una carta fianza como medio de sustento para apelar los plazos asignados. En caso de que el contribuyente haga caso omiso a esta notificación, se activan las acciones de represión para la cobranza, las cuales pueden incluir resoluciones de

multas no reclamadas dentro del tiempo establecido y que contienen una orden de pago notificada de acuerdo a la Ley.

La Resolución de Ejecución Coactiva (REC) es el documento a través del cual la SUNAT inicia el proceso de cobranza coactiva. Esta resolución exige al deudor, una vez notificada la orden de pago, cancelar su deuda en un plazo establecido de 7 días hábiles. En caso de no realizar el pago dentro del tiempo correspondiente, el Ejecutor (SUNAT) procede a realizar distintos embargos, como muebles, cuentas bancarias, vehículos e inmuebles, entre otros bienes registrados a nombre del deudor. En ocasiones, se puede disponer el remate de los bienes embargados.

Es importante destacar que, si la SUNAT embarga una cuenta bancaria, el contribuyente debe cancelar el monto total del embargo. Si ya canceló la deuda, puede presentar el formulario 5011 en la página de la SUNAT para solicitar el levantamiento de las medidas adoptadas a la brevedad.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto de la deuda, puede presentar un reclamo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. En este caso, deberá cancelar la deuda o presentar una carta fianza de manera inmediata para que su reclamo sea procesado. Para cancelar la deuda, el contribuyente puede realizar el pago en agencias bancarias como Banco de la Nación, Banco de Crédito, Banco Continental, Interbank, Scotiabank y Banco de Interamericano de Finanzas (BIF), o utilizar el pago electrónico a través de la página de la SUNAT con el Formulario Virtual 1662.

2.2.2.5.1. Intervención de cobro de deudas

Los contribuyentes con deudas tributarias enfrentan tres tipos de intervenciones de embargo que afectan directamente sus ingresos o información:

- a) Intervención de Información: Esta fase implica la recopilación y verificación del movimiento económico del contribuyente endeudado, así como la identificación de sus

activos patrimoniales. El objetivo es asegurar el cobro de la deuda. Se designa a una persona para llevar a cabo este procedimiento, y al vencer el plazo establecido, esta persona presenta un informe al ejecutor detallando los resultados obtenidos durante la investigación.

- b) **Intervención de Recaudo:** En esta etapa, se afectan directamente los ingresos percibidos por el contribuyente con deuda, con el fin de realizar el cobro correspondiente. La resolución de cobranza especifica quién será la persona encargada de realizar este proceso. Antes de proceder con el embargo, se realiza un arqueo de caja. En caso de que el pago se realice con tarjeta, se informa posteriormente al ejecutor para que se proceda con el embargo. El monto recaudado se deposita en una cuenta bancaria luego de llevar a cabo el arqueo.
- c) **Intervención en la Administración:** En esta fase, se recopila información sobre las utilidades que generan los bienes embargados. Se establece un plazo para esta recopilación, y el monto recaudado se deposita en cuentas bancarias designadas para tal fin. Se entregan copias de los depósitos como antecedentes de las transacciones realizadas.

2.2.2.5.2. Medidas de Cobranzas

Según la SUNAT (2020), para el cobro de las deudas tributarias se implementan tres medidas principales:

- a) **Embargos y Administración de Bienes:** El ejecutor a veces establece la unión de embargos de diversas formas. Esto puede implicar intervenciones en la recaudación y administración de los bienes del deudor. Los embargos pueden ser realizados mediante depósitos, ya sea con o sin la extracción de los bienes embargados. Además, la SUNAT puede inscribir los embargos en registros públicos y retener bienes y cuentas bancarias del deudor por el monto correspondiente a la deuda.

- b) **Medidas Alternativas:** En algunas ocasiones, el ejecutor puede proponer medidas alternativas que sean más adecuadas para el pago de la deuda del contribuyente. Estas medidas pueden adaptarse a las circunstancias específicas de cada caso para facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria.
- c) **Retenciones de Embargo con Terceros:** En este caso, la SUNAT notifica a un tercero para que retenga y entregue los montos adeudados a favor del contribuyente con mora. Esta medida involucra la colaboración de un tercero en el proceso de cobro, asegurando que los fondos retenidos sean destinados al pago de la deuda tributaria.

2.2.2.6.Sanciones de la Deuda Tributaria

Es causa de la falta de obligaciones de tributos como el quebrantamiento, la falta de las normas tributarias que explican cada una de ellas correspondientes a las leyes y decretos. (Panta, 2018)

Según la SUNAT (2012) es la inferencia legal de la falta de obligación tributaria, castigo para quienes evitan las normas de tributos. En el caso de las infracciones tributarias, las sanciones están detalladas en el Código Tributario.

2.2.2.7.Elementos de la Deuda Tributaria

2.2.2.7.1.Tributo

En tiempos de la edad media el tributo estaba sometido a los ciudadanos, se mantenía esa situación en la Revolución Francesa, origina recursos financieros con los que cuenta el Estado para poder realizar diversas actividades, es originado por los presupuestos económicos y políticos (García, 2012). Son prestaciones económicas que las regula el estado de acuerdo a la actividad económica en que se desempeña el contribuyente, acorde a la ley vigente (Villegas, 1990).

2.2.2.7.2.Contribución

Son las aportaciones que se deben de cumplir ante el estado para que pueda invertir los pagos en mejoras de la sociedad (UNAM, 2002)

2.2.2.7.3.Tasa

De acuerdo al MEF (2020) es el impuesto que se debe de cumplir por el origen de la prestación del servicio acorde a su actividad en que se desempeña.

2.3. Definición de Términos Básicos

Contribuyente: Es la persona que tiene el deber de pagar sus impuestos al estado de acuerdo a sus ingresos (SUNAT, 2020).

Cultura Fiscal: Es la agrupación de conocimientos que se tiene a través del desarrollo de la lectura, intelecto, estudio y trabajo de la realidad fiscal de un país (SUNAT, 2020).

Deuda Exigible: Es el deber que tiene un individuo en realizar pagos exigidos para su pago (SUNAT, 2020).

Deudor Tributario: Es la persona que está encargada de cumplir el pago tributario responsablemente (SUNAT, 2020).

Evasión Tributaria: Es la omisión consciente y dolosa de una circunstancia astutamente (SUNAT, 2020).

Impuesto a la Renta: “Es un tributo que grava la renta de las personas naturales y jurídicas que se determina anualmente” (SUNAT, 2020, p. 20).

Impuesto: Es un tipo de obligación que tienen los ciudadanos para recabar fondos para que mejoren los servicios públicos (SUNAT, 2020).

Multa: Monto de dinero que los contribuyentes se hacen atribuibles por hacer caso omiso a sus obligaciones tributarias, donde se fijan de acuerdo a la UIT vigente (SUNAT, 2020).

Persona Natural: “Se denomina personas naturales a las personas físicas o individuales, incluyendo tanto a varones como a mujeres solteras, viudas o divorciadas y a las casadas que obtienen renta de su trabajo personal” (SUNAT, 2023, p. 153).

Recaudación del Impuesto: Es el hecho de cobrar dinero a los contribuyentes por una actividad de servicio y que comprende de normas de legislación tributaria (SUNAT, 2020).

Renta de Trabajo: Son las remuneraciones económicas que debe pagar el empleador a su trabajador como compensación de su labor realizada durante el periodo de ingresos (SUNAT, 2023).

RUC: Es el número que está identificado en la cédula tributaria, personal e intransferible, correspondientes a las personas físicas y jurídicas que realicen actividades económicas en el territorio nacional (SUNAT, 2023).

Tributos: Es la prestación económica que el Estado exige debiendo cumplir los contribuyentes de acorde a sus actividades (SUNAT, 2020).

Capítulo III: Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

La cultura tributaria se relaciona de manera indirecta con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

3.1.2. Hipótesis Específicas.

- a) El conocimiento tributario se relaciona de manera indirecta con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.
- b) La conciencia tributaria se relaciona de manera indirecta con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.
- c) Los valores y actitudes se relacionan de manera indirecta con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

3.2. Identificación de la Variables

Variable X: Cultura Tributaria

Conjunto de conocimientos e información que en una nación se posee respecto al sistema impositivo, así como las percepciones, criterios, hábitos y actitudes que prevalecen en la sociedad en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Solórzano, 2011).

Variable Y: Deuda Tributaria

La deuda tributaria es una obligación tributaria de dar (dinero) que nace cuando se produce el hecho generador previsto en la norma legal. Además, señala que esta deuda es exigible coactivamente por el Estado (Ruiz, 2017).

3.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Técnica y recolección de datos
Cultura Tributaria	Conjunto de conocimientos e información que en una nación se posee respecto al sistema impositivo, así como las percepciones, criterios, hábitos y actitudes que prevalecen en la sociedad en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Solórzano, 2011).	La cultura tributaria se define como el conjunto de conocimientos, valores y actitudes que los ciudadanos poseen en relación con sus obligaciones fiscales. Según Cabrera et al. (2021), esta variable puede medirse por el conocimiento tributario, que abarca la comprensión de las leyes y normativas fiscales; la conciencia tributaria, que implica el reconocimiento de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias mediante la educación; y los valores y actitudes, que reflejan la disposición ética hacia el pago de impuestos.	Conocimiento tributario Conciencia tributaria Valores y actitudes	Beneficios Sanciones Complejidad Comprensión del Sistema Tributario Educación tributaria Honestidad Puntualidad Transparencia Compromiso	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Escala de Valoración: 1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = Ocasionalmente 4 = Casi Siempre 5 = Siempre
Deuda Tributaria	La deuda tributaria es una obligación tributaria de dar (dinero) que nace cuando se produce el hecho generador previsto en la norma legal. Además, señala que esta deuda es exigible coactivamente por el Estado (Ruiz, 2017).	Se refiere a las obligaciones fiscales pendientes de pago por parte de los contribuyentes, entre las deudas administradas por la SUNAT se encuentre las deudas de determinación mensual, anual, inmediata, así como aquellas que han sido objeto de ejecución coactiva por parte del Estado en deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa (Tueros, 2017).	Deuda Mensual Deuda Anual Ejecución Coactiva	Declaración mensual Pago a cuenta mensual Retención Órdenes de Pago Declaración anual Pago de renta Órdenes de Pago Medidas de cobranzas	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Escala de Valoración: 1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = Ocasionalmente 4 = Casi Siempre 5 = Siempre

Capítulo IV: Metodología

4.1. Enfoque de la Investigación

El presente estudio fue de enfoque cuantitativo, porque recurrió a la estadística, para poder obtener los resultados del estudio, también para poder validar la hipótesis, con estadísticas para la afirmación. De acuerdo con Hernández et. al (2014), es un conjunto de secuencias, probatorios, que se realiza en cada etapa, revisa la literatura, construye el marco teórico, se establece hipótesis, variables, se diseña un plan aprobatorio, mide las variables, analizan su medición con métodos de la estadística, en donde se obtiene conclusiones.

4.2. Tipo de Investigación

La tesis se considera de tipo aplicada porque busca generar conocimiento con una aplicación práctica y directa en la realidad de los docentes, en el sentido de que demuestra una relación práctica y relevante entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en un grupo específico de la sociedad. Aunque no ofrece soluciones directas, según Lozada (2014) la investigación aplicada tiene como objetivo generar conocimientos que son relevantes para la práctica y pueden influir en la comprensión y el manejo de problemas reales en el contexto estudiado.

4.3. Nivel de Investigación

La investigación es de nivel correlacional, el cual permite saber las comparaciones de las variables conocidas con el comportamiento de otras variables, permitiendo el análisis de las

variables que se desean conocer, si están o no relacionadas, para así analizar la correlación entre ellas, como se sabe si se tiene dos variables se dice que están correlacionadas cuando las dos variables varían (Velázquez, 2023).

4.4. Métodos de Investigación

4.4.1. Método General

El método general que se aplicó fue el científico; según Arteaga y Fernández (2010) es un método primordial que da a conocer la realidad, pero no con forma metódica, posee un diagnóstico sintético que formaron parte de la humanidad y arte.

Con el método explicado en el párrafo anterior, la investigación se desarrolló en base al método científico, porque se recopiló cuidadosamente para la obtención de resultados relacionados a las variables y se siguió una serie de pasos lógicos en la consecución de la prueba de hipótesis.

4.4.2. Método Específico

En la presente investigación se desarrolló el método deductivo, de acuerdo a Dávila (2006), es un método esencial en el razonamiento, permite formular juicios desde los argumentos para demostrar, comprender o explicar los aspectos particulares de la realidad, además de ello, es propio de las ciencias como la matemática y la lógica, consistiendo en ir de lo general a lo específico mediante argumentos, la lógica para poder llegar a las conclusiones y ayudando a encontrar resultados o efectos ignorados de los principios ya existentes

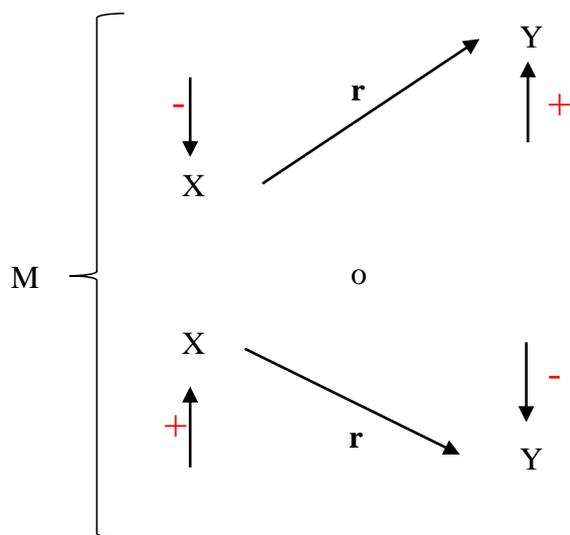
De acuerdo a la descripción del anterior párrafo el método deductivo es utilizado para deducir una serie de premisas o principios, para así poder contribuir a encontrar resultados o efectos ignorados sobre la cultura tributaria y deuda tributaria para así ayudar a fomentar a realizar los pagos correspondientes de las prestaciones de servicios del distrito de Huanta de la región de Ayacucho del 2022.

4.5. Diseño de Investigación

En la investigación no experimental con enfoque cuantitativo se observan los acontecimientos reales, para su respectivo análisis, en este diseño de investigación se observan situaciones existentes apropiada para variables que no pueden ser manipuladas o resulta complicado hacerlo (INTEP, 2018)

En la presente investigación se empleó el diseño no experimental con enfoque cuantitativo, porque se observa la variable de la cultura tributaria; así como la variable de deudas tributarias, donde no se altera ninguna de las variables, siendo así que el estudio es de corte transversal, porque se llevó a cabo en un solo punto en el tiempo, sin seguimiento a lo largo del tiempo. Los datos se recopilan en un momento específico (el año 2022 en este caso) y no se realizan mediciones repetidas para examinar cambios en el tiempo.

Así mismo, se ejemplifica el diagrama a seguir:



Donde:

M: Muestra (Docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta)

X: Cultura Tributaria

Y: Deuda Tributaria

r: Correlación positiva (+) o correlación negativa (-) entre Cultura Tributaria y Deuda Tributaria.

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población.

De acuerdo a Requena (2014) la población es el número de individuos que constituyen o forman parte de un lugar. La población a la que está referida el estudio es una población finita de 933 (ver anexo 2) docentes del nivel secundario pertenecientes a la UGEL Huanta, la fuente de información para obtener dicho número fue proporcionada por el directorio que tiene la UGEL Huanta.

4.6.2. Muestra.

A. Unidad de Análisis

La unidad de análisis es el objeto principal sobre el cual se enfocan las mediciones y análisis en una investigación; en este caso, la unidad de análisis fueron los docentes del nivel secundario pertenecientes a la UGEL Huanta. Cada uno de estos docentes constituye una unidad individual que fue objeto de estudio en relación con la cultura tributaria y la deuda tributaria.

B. Tamaño de la Muestra

Según Hernández et. al (2014) refieren que es un método con precisión que estima la relación del muestreo aleatorio, en donde reduce el error que pueda obtener, se considera un tamaño de afijación proporcional, en el estudio se determinó a 272 docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta. Los resultados que se obtuvieron se determinaron siguiendo la siguiente fórmula:

N= Tamaño de muestra= 933 docentes

Z= Nivel de confianza 1.96

P= Variabilidad positiva 0.5

q= variabilidad negativa 0.5

e= Precisión 5% = 0.05

$$n = \frac{z^2 * N * P * q}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 * 933 * 0.25}{(0.05)^2 * (933) + (1.96)^2 * 0.25}$$

$$n = \frac{3.8416 * 933 * 0.25}{2.3325 + 0.9604}$$

$$n = \frac{896.0532}{3.2904}$$

$$n = 272$$

C. Selección de la Muestra

Se utilizó el muestreo probabilístico estratificado es una técnica de muestreo en la que se divide la población en subgrupos homogéneos, conocidos como estratos. Posteriormente, se selecciona una muestra aleatoria de cada estrato, proporcional al tamaño de éste, en relación con la población total. Este método garantiza que todos los subgrupos estén adecuadamente representados en la muestra, lo que aumenta la precisión y la representatividad de los resultados (Hernández et al., 2014).

La secuencia de pasos para determinar la selección de la muestra es la siguiente:

Paso 1: Definición de Estratos

Define los estratos basados en características relevantes para el estudio. En este caso, se estratifica por distrito. Total de distritos : 13, entonces total de estratos : 13.

Paso 2: Determinación del Tamaño de la Muestra por Estrato

Se asigna el tamaño de muestra a cada estrato. El método para emplear es el de manera proporcional al tamaño del estrato en relación con la población total el cual sigue la siguiente fórmula:

$$\text{Muestra en estrato} = \left(\frac{\text{Tamaño del estrato}}{\text{Tamaño total de la población}} \right) \times \text{Tamaño total de la muestra}$$

Donde:

Tamaño del estrato = (véase anexo 2)

Tamaño total de la población = 933

Tamaño total de la muestra = 272

Tabla 2

Detalle de la muestra

Distrito	Factor para determinar muestra por estrato	Muestra
Huanta	$(\frac{324}{933}) \times 272$	= 94
Ayahuanco	$(\frac{22}{933}) \times 272$	= 6
Huamanguilla	$(\frac{40}{933}) \times 272$	= 12
Iguain	$(\frac{19}{933}) \times 272$	= 6
Luricocha	$(\frac{47}{933}) \times 272$	= 14
Santillana	$(\frac{50}{933}) \times 272$	= 15
Sivia	$(\frac{125}{933}) \times 272$	= 36
Llochegua	$(\frac{103}{933}) \times 272$	= 30
Canayre	$(\frac{49}{933}) \times 272$	= 14
Uchuraccay	$(\frac{62}{933}) \times 272$	= 18
Pucacolpa	$(\frac{55}{933}) \times 272$	= 16
Chaca	$(\frac{31}{933}) \times 272$	= 9
Putis	$(\frac{6}{933}) \times 272$	= 2
Total		272

4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.7.1. Técnicas.

Según Maya (2014), el método puede entenderse como un conjunto de procedimientos organizados para guiar al investigador en el estudio a fondo de conocimientos y planteamientos de líneas de investigación, aplicable en diversas ramas del conocimiento para comprender lógicamente el conocimiento científico de hechos y acontecimientos en nuestro entorno. Por

otro lado, Casas et. al (2003) señalan que la encuesta es una técnica ampliamente utilizada en procedimientos investigativos, permitiendo la obtención rápida y eficaz de datos. En este estudio, se optó por la técnica de encuesta para evaluar las variables de cultura tributaria y deuda tributaria.

4.7.2. Instrumentos.

El cuestionario es un instrumento ampliamente utilizado en investigaciones sociales y científicas para recopilar información de los participantes. Como señala Mejía (2005), es comúnmente utilizado para medir variables específicas.

El uso de la escala Likert en el cuestionario permite a los participantes expresar su grado de acuerdo o desacuerdo con las afirmaciones presentadas, lo que proporciona una medida cuantitativa de las actitudes y opiniones de los docentes en relación con la cultura tributaria y la deuda tributaria. Por ello, el cuestionario es un instrumento adecuado para recopilar datos; ya que permite obtener información sobre las variables de interés de manera sistemática y estandarizada, lo que facilita su análisis y la obtención de resultados significativos.

A. Diseño

El diseño del cuestionario se basa en los indicadores de las dimensiones relacionadas con las variables de estudio. Se han creado 22 preguntas en total, 11 para cada una de las variables: cultura tributaria y deuda tributaria. Estas preguntas se presentan en forma de afirmaciones, y los encuestados responden utilizando la escala Likert.

La escala Likert, desarrollada por Rensis Likert en 1932, sigue siendo un método común y vigente para la medición de actitudes y opiniones. En esta escala, los encuestados eligen su grado de acuerdo o desacuerdo con las afirmaciones presentadas, utilizando una serie de categorías de escalas que van desde "nunca" hasta "siempre". Cada respuesta seleccionada se asocia con un valor numérico, lo que permite realizar un análisis estadístico de las respuestas.

Este diseño de cuestionario permite recopilar datos de manera estructurada y estandarizada, lo que facilita el análisis de las respuestas y la obtención de información relevante sobre la cultura tributaria y la deuda tributaria de los docentes del nivel secundario en la UGEL Huanta.

Retomando la escala de Likert, esta se mide en 5 puntos que proporciona un nivel adecuado de amplitud y precisión en las respuestas. Con cinco opciones de respuesta, los encuestados tienen suficiente variabilidad para expresar sus opiniones con mayor detalle que con escalas más simples, como las de 3 puntos, pero al mismo tiempo es lo suficientemente sencilla como para ser fácilmente entendida y completada por los participantes.

Se presenta a continuación una ficha que sirve de guía para analizar los datos recolectados:

Tabla 3*Ficha Guía para Elaborar Instrumento en Escala de Likert*

Ficha Guía para Elaborar Instrumento en Escala de Likert	
1. Instrumento en Escala de Likert:	
Objetivo del Instrumento:	Medir la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta.
Ítems del Cuestionario:	Diseñar afirmaciones o preguntas relacionadas con la cultura tributaria y la deuda tributaria.
Escala Likert:	Utilizar una escala de 5 puntos donde 1 representa "Nunca" y 5 "Siempre".
Número de Ítems:	El cuestionario consta de un total de 22 ítems, 11 para cada variable de estudio.
2. Implementación Práctica:	
Aplicación del Instrumento:	Administrar el cuestionario a la muestra seleccionada.
Recopilación de Datos:	Registrar las respuestas de los participantes. Clasificar las respuestas de los participantes en
Interpretación:	subcategorías según escala de Likert para obtener una visión clara y detallada de los resultados.

B. Confiabilidad

El coeficiente alfa de Cronbach se usa en investigación para medir la confiabilidad de un conjunto de preguntas en una escala o test. Su propósito es evaluar si las preguntas son consistentes entre sí para medir lo mismo. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la confiabilidad indica si un instrumento produce resultados estables y coherentes. Para comprobar esta consistencia, se recomienda realizar una prueba piloto. El valor del alfa de Cronbach va de 0 a 1, y su interpretación se basa en el siguiente rango de valores:

Figura 5*Interpretación del coeficiente de confiabilidad del instrumento*

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Nota. Tomado de Corral (2009, p. 244).

Entonces luego del procesamiento de los datos se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 4

Resultado alfa de Cronbach

Variable	N° Elementos	Alfa de Cronbach
Cultura Tributaria	11	0,953
Deuda Tributaria	11	0,819

La confiabilidad de las variables está en el rango más elevado; por tanto, el instrumento tiene una confiabilidad muy alta y se puede aplicar el cuestionario para la recolección de datos.

C. Validez

De acuerdo a Hernández et.al (2011), mencionan que la validez es una herramienta que mide las variables, elaborando ítems para mejorar el estudio, debiendo consultar con expertos familiarizados con las variables, los ítems se correlacionan, la elaboración de datos estadísticos muestra si hay representación.

En el presente estudio se sujetó la validez del contenido por especialistas de las variables, con el cuadro de valoración (anexo 4), donde se obtienen resultados que se detalla a continuación:

Tabla 5

Validez de instrumentos

Experto	Coefficiente de validez
Mg. David Callupe Marcelo	0.815
Dra. Rosario Pilar Espinoza Landa	0.855
Mg. Ana Paula Huamán Mendoza	0.815

Capítulo V: Resultados

5.1. Descripción del Trabajo de Campo

En el trabajo de campo para la presente investigación se implementó un cuestionario, que lo evaluaron y validaron 3 expertos en el área tributaria que en su fundamento de conocimientos acerca del tema y su amplia experiencia contribuyeron con aportaciones significativas en la investigación. Procediendo con el cuestionario se desarrolló dos formas de recopilación de datos; recurriendo a encuestar de forma presencial y de forma virtual a los docentes que sus colegios están en zonas alejadas pertenecientes a la provincia de Huanta, se plasmó las preguntas en Google form (Anexo 9), se recolectó información, se utilizó los medios de comunicación (vía telefónica y redes sociales). Con la recopilación de datos obtenidos se usó el programa estadístico SPSS versión 27; procesando datos, identificando, comprendiendo la relación que tenían las variables y dimensiones, procediendo a contrastar la hipótesis.

5.2. Presentación de Resultados

5.2.1. Resultado Descriptivo

A continuación, se proporciona un análisis detallado de las frecuencias obtenidas para cada pregunta del cuestionario administrado. Este análisis tiene como objetivo presentar de manera pormenorizada los porcentajes que representan las opiniones y posturas predominantes de los docentes que participaron en la encuesta.

Tabla 6

Pregunta 1: Conoce los beneficios tributarios de cumplir con el pago de impuestos

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	69	25,4
Casi nunca	137	50,4
Ocasionalmente	66	24,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría confirma con un 50,4% que casi nunca los docentes tienen conocimiento sobre los beneficios tributarios que implica cumplir con el pago de impuestos.

Tabla 7

Pregunta 2: Esta informado/a sobre las sanciones que surgen por no cumplir con sus obligaciones tributarias

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	69	25,4
Casi nunca	137	50,4
Ocasionalmente	66	24,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría confirma con un 50,4% que casi nunca los docentes se informan o tienen conocimiento sobre las sanciones que surgen por no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 8

Pregunta 3: Entiende la complejidad de las regulaciones fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	140	51,5
Casi nunca	84	30,9
Ocasionalmente	8	2,9
Casi siempre	16	5,9
Siempre	24	8,8
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría confirma con un 51,5% que los docentes nunca llegan a entender las regulaciones fiscales para el cumplimiento de sus obligaciones, por su complejidad.

Tabla 9

Pregunta 4: Entiende cómo funcionan las diferentes categorías de renta (4° o 5° categoría)

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	62	22,8
Casi nunca	132	48,5
Ocasionalmente	70	25,7
Casi siempre	8	2,9
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 48,5% manifiesta que casi nunca entienden cómo funcionan las diferentes categorías de renta (4° o 5° categoría). Estas rentas son reconocidas como generadoras de rentas de trabajo.

Tabla 10

Pregunta 5: Conoce los porcentajes de impuestos aplicados a los niveles de ingresos

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	69	25,4
Casi nunca	137	50,4
Ocasionalmente	66	24,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 50,4% manifiesta que casi nunca llegaron a conocer los porcentajes de impuestos aplicados a los niveles de ingresos que perciben por sus actividades como trabajadores dependientes o independientes.

Tabla 11

Pregunta 6: Conoce cómo cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	80	29,4
Casi nunca	58	21,3
Ocasionalmente	50	18,4
Casi siempre	23	8,5
Siempre	61	22,4
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 29,4% manifiestan que nunca llegaron a conocer cómo cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias.

Tabla 12

Pregunta 7: Conoce la importancia de la educación tributaria para tomar decisiones financieras

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	69	25,4
Casi nunca	124	45,6
Ocasionalmente	70	25,7
Casi siempre	9	3,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 45,6% manifiesta que casi nunca llegaron a conocer la importancia de la educación tributaria para tomar decisiones financieras.

Tabla 13

Pregunta 8: Cumple con declarar cuidadosamente sus ingresos, incluso si eso resulta en una carga tributaria más alta

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	69	25,4
Casi nunca	137	50,4
Ocasionalmente	66	24,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 50,4% manifiesta que casi nunca cumplieron con declarar cuidadosamente sus ingresos, incluso si eso resulta en una carga tributaria más alta.

Tabla 14

Pregunta 9: La puntualidad en cumplir con sus obligaciones tributarias es importante para usted y se esfuerza por evitar retrasos

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	62	22,8
Casi nunca	148	54,4
Ocasionalmente	54	19,9
Casi siempre	8	2,9
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 54,4% manifiesta que casi nunca consideran que la puntualidad en cumplir con las obligaciones tributarias es importante y no se esfuerzan por evitar retrasos.

Tabla 15

Pregunta 10: Mantiene una documentación clara y precisa de sus ingresos y gastos que sustente sus obligaciones tributarias

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	122	44,9
Casi nunca	103	37,9
Ocasionalmente	39	14,3
Casi siempre	8	2,9
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 44,9% manifiestan que nunca han llegado a mantener una documentación clara y precisa de sus ingresos y gastos que sustenten sus obligaciones tributarias.

Tabla 16

Pregunta 11: Invierte tiempo y esfuerzo para entender sus responsabilidades y obligaciones tributarias

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	90	33,1
Casi nunca	57	21,0
Ocasionalmente	76	27,9
Casi siempre	32	11,8
Siempre	17	6,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 33,1% manifiestan que nunca han invertido tiempo y esfuerzo para entender sus responsabilidades y obligaciones tributarias.

Tabla 17

Pregunta 12: La declaración mensual de impuestos se ha convertido en una tarea compleja y confusa

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	3	1,1
Ocasionalmente	20	7,4
Casi siempre	90	33,1
Siempre	159	58,5
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 58,5% manifiesta que siempre consideran que la declaración mensual de impuestos se ha convertido en una tarea compleja y confusa.

Tabla 18

Pregunta 13: Experimenta dificultades al calcular la cantidad exacta que debe pagar de sus impuestos cada mes

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	65	23,9
Casi siempre	53	19,5
Siempre	154	56,6
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 56,6% manifiesta que siempre han experimentado dificultades al calcular la cantidad exacta que debe pagar de sus impuestos cada mes.

Tabla 19

Pregunta 14: En algún mes ha tenido ingresos superiores a s/ 3,354.00 y no ha cumplido con presentar su declaración mensual de impuestos

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	150	55,1
Siempre	122	44,9
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 55,1% manifiestan que casi siempre de manera mensual han tenido ingresos superiores a s/ 3,354.00 pero que no han podido cumplir con presentar su declaración mensual de impuestos.

Tabla 20

Pregunta 15: Recibe notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda mensual

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	1	0,4
Casi siempre	117	43,0
Siempre	154	56,6
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 56,6% manifiestan que siempre han recibido notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda mensual.

Tabla 21

Pregunta 16: Enfrenta dificultades al completar y presentar su declaración anual de impuestos

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	1	,4
Casi siempre	153	56,3
Siempre	118	43,4
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 56,3% manifiestan que casi siempre han enfrentado dificultades al completar y presentar su declaración anual de impuestos.

Tabla 22

Pregunta 17: Le resulta complicado determinar la cantidad exacta que debe pagar en concepto de impuestos anuales

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	1	0,4
Casi siempre	121	44,5
Siempre	150	55,1
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 55,1% manifiestan que siempre les resultó complicado determinar la cantidad exacta que deben pagar en concepto de impuestos anuales.

Tabla 23

Pregunta 18: No presentó su declaración anual en el año 2022 pese a haber superado ingresos anuales de más de s/ 40,250.00

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	16	5,9
Casi siempre	171	62,9
Siempre	85	31,3
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 62,9% manifiesta que casi siempre no llegaron a presentar su declaración anual en el año 2022 pese a haber superado ingresos anuales de más de s/ 40,250.00.

Tabla 24

Pregunta 19: Recibe notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda anual

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	15	5,5
Casi siempre	168	61,8
Siempre	89	32,7
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 61,8% manifiestan que casi siempre reciben notificaciones de la SUNAT en las que se les exige realizar pagos por deuda anual.

Tabla 25

Pregunta 20: La SUNAT le ha emitido ejecución coactiva por no presentar su declaración anual

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	7	2,6
Ocasionalmente	7	2,6
Casi siempre	133	48,9
Siempre	125	46,0
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 48,9% manifiesta que casi siempre la SUNAT les ha emitido ejecución coactiva por no presentar su declaración anual.

Tabla 26

Pregunta 21: La SUNAT le cobra deudas tributarias mediante embargos en forma de retención ante terceros

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	0,7
Ocasionalmente	24	8,8
Casi siempre	128	47,1
Siempre	118	43,4
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 47,1% manifiesta que casi siempre la SUNAT les ha cobrado deudas tributarias mediante embargos en forma de retención ante terceros.

Tabla 27

Pregunta 22: La SUNAT le cobra deudas tributarias mediante embargos de cuentas bancarias

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	,4
Ocasionalmente	84	30,9
Casi siempre	48	17,6
Siempre	139	51,1
Total	272	100,0

Interpretación:

Según los encuestados, la mayoría con un 51,1% manifiesta que siempre la SUNAT les ha cobrado deudas tributarias mediante embargos de cuentas bancarias.

5.3. Contrastación de Resultados

En adelante se presenta la prueba de las hipótesis planteadas en la investigación, para ello de manera ordenada se emplean 5 pasos propuestos por Icart y Canela (1998):

Paso 1: Formular la hipótesis nula

Paso 2: Formular la hipótesis alternativa

Paso 3: Establecer el nivel de significación alfa

Paso 4: Elegir y realizar la prueba de significación estadística adecuada

Paso 5: Decisión

5.3.1. Prueba de Hipótesis General

Paso 1: Formular la hipótesis nula

H_0 : No existe relación indirecta entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 2: Formular la hipótesis alternativa

H_1 : Existe relación indirecta entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 3: Establecer el nivel de significación alfa

Nivel de confianza = 95%

$$\alpha = 0,05$$

Paso 4: Elegir y realizar la prueba de significación estadística adecuada

El Chi-cuadrado compara las frecuencias observadas con las esperadas en diferentes categorías, sin requerir que los datos sigan una distribución normal. Su propósito es determinar si hay una diferencia significativa entre lo observado y lo esperado, y si esta diferencia se debe a una relación real entre las variables o simplemente al azar. Esta prueba es útil para analizar la relación entre dos variables categóricas, que se evalúan cualitativamente y no siguen una distribución normal (Flores-Ruiz et al., 2017).

Por otro lado, la prueba Gamma es utilizada cuando se busca comprender la dirección y la intensidad de la relación entre variables ordinales. Esta prueba evalúa la asociación entre las diferentes categorías de las variables ordinales (IBM, 2021). En resumen, tanto el Chi-cuadrado como la prueba Gamma son herramientas estadísticas importantes para identificar y evaluar relaciones entre variables categóricas y ordinales. Los valores del Gamma tienen valores entre -1 y 1, para interpretar se emplea lo siguiente:

Figura 6*Valores de coeficiente de asociación*

Valor de <i>rho</i>	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Nota. Tomado de Martínez y Campos (2015, p. 185).

Tabla 28*Chi cuadrado hipótesis general*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,601a	3	,000	,000
Razón de verosimilitud	48,571	3	,000	,000
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	45,494			,000
Asociación lineal por lineal	43,317b	1	,000	,000
N de casos válidos	272			

Tabla 29*Prueba Gamma hipótesis general*

		Valor	Error estándar asintótico	T aproximada	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Gamma	-,629	,070	-7,554	,000
N de casos válidos		272			

Para la decisión estadística:

Si, el p-valor $\geq 0,05$ se acepta la hipótesis nula;

Si, el p-valor $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula.

Paso 5: Decisión

Con un nivel de confianza del 95%, un p-valor de 0,000 menor que el $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula, así mismo con el coeficiente de Gamma de -0,629 (relación negativa moderada) se concluye que, existe relación moderada entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta – 2022 pero la relación es negativa. En otras palabras, se está demostrando que, a un nivel bajo de cultura tributaria, la deuda tributaria es moderadamente alta.

5.3.2. Prueba de Primera Hipótesis Específica

Paso 1: Formular la hipótesis nula

H_0 : No existe relación indirecta entre el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 2: Formular la hipótesis alternativa

H_1 : Existe relación indirecta entre el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 3: Establecer el nivel de significación alfa

Nivel de confianza = 95%

$\alpha = 0,05$

Paso 4: Elegir y realizar la prueba de significación estadística adecuada

Se emplea el Chi-cuadrado para la prueba estadística y el coeficiente Gamma.

Tabla 30*Chi cuadrado primera hipótesis específica*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	72,004a	3	,000	,000
Razón de verosimilitud	95,214	3	,000	,000
Prueba exacta de Fisher- Freeman-Halton	87,355			,000
Asociación lineal por lineal	65,883b	1	,000	,000
N de casos válidos	272			

Tabla 31*Prueba Gamma primera hipótesis específica*

	Valor	Error estándar asintótico	T aproximada	Significación aproximada
Ordinal por ordinal Gamma	-,794	,050	-10,974	,000
N de casos válidos	272			

Para la decisión estadística:

Si, el p-valor $\geq 0,05$ se acepta la hipótesis nula;

Si, el p-valor $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula.

Paso 5: Decisión

Con un nivel de confianza del 95%, un p-valor de 0,000 menor que el $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula, así mismo con el coeficiente de Gamma de -0,794 (relación negativa alta) se concluye que, existe relación entre el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta – 2022, pero la relación es negativa alta. En otras palabras, a un nivel bajo de conocimiento tributario se observa una tendencia de crecimiento alto de la deuda tributaria.

5.3.3. Prueba de Segunda Hipótesis Específica

Paso 1: Formular la hipótesis nula

H_0 : No existe relación indirecta entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 2: Formular la hipótesis alternativa

H_1 : Existe relación indirecta entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 3: Establecer el nivel de significación alfa

Nivel de confianza = 95%

$$\alpha = 0,05$$

Paso 4: Elegir y realizar la prueba de significación estadística adecuada

Se emplea el Chi-cuadrado para la prueba estadística y el coeficiente Gamma.

Tabla 32

Chi cuadrado segunda hipótesis específica

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	48,531a	3	,000	,000
Razón de verosimilitud	57,728	3	,000	,000
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	53,710			,000
Asociación lineal por lineal	45,150b	1	,000	,000
N de casos válidos	272			

Tabla 33

Prueba Gamma segunda hipótesis específica

	Valor	Error estándar asintótico	T aproximada	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Gamma - ,606	,068	-7,577	,000
N de casos válidos	272			

Para la decisión estadística:

Si, el p-valor $\geq 0,05$ se acepta la hipótesis nula;

Si, el p-valor $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula.

Paso 5: Decisión

Con un nivel de confianza del 95%, un p-valor de 0,000 menor que el $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula, así mismo con el coeficiente de Gamma de -0,606 (relación negativa moderada) se concluye que, existe relación entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022, pero la relación es negativa moderada. En otras palabras, un nivel bajo de conciencia tributaria se relaciona moderadamente con un nivel alto de deuda tributaria.

5.3.4. Prueba de Tercera Hipótesis Específica

Paso 1: Formular la hipótesis nula

H_0 : No existe relación indirecta entre los valores y actitudes y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 2: Formular la hipótesis alternativa

H_1 : Existe relación indirecta entre los valores y actitudes y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Paso 3: Establecer el nivel de significación alfa

Nivel de confianza = 95%

$\alpha = 0,05$

Paso 4: Elegir y realizar la prueba de significación estadística adecuada

Se emplea el Chi-cuadrado para la prueba estadística y el coeficiente Gamma.

Tabla 34*Chi cuadrado tercera hipótesis específica*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,763a	3	,000	,000
Razón de verosimilitud	49,013	3	,000	,000
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	45,830			,000
Asociación lineal por lineal	43,434b	1	,000	,000
N de casos válidos	272			

Tabla 35*Prueba Gamma tercera hipótesis específica*

	Valor	Error estándar asintótico	T aproximada	Significación aproximada
Ordinal por ordinal Gamma	-,630	,070	-7,577	,000
N de casos válidos	272			

Para la decisión estadística:

Si, el p-valor $\geq 0,05$ se acepta la hipótesis nula;

Si, el p-valor $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula.

Paso 5: Decisión

Con un nivel de confianza del 95%, un p-valor de 0,000 menor que el $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula, así mismo con el coeficiente de Gamma de -0,630 (relación negativa moderada) se concluye que, existe relación entre los valores y actitudes y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022, pero la relación es negativa moderada. En otras palabras, los bajos valores y pésima actitud que demuestran los docentes, se relacionan con el incremento de la deuda tributaria, lo que significa que, si llegara a mejorar la actitud y practicar valores adecuados, se reduciría las deudas tributarias moderadamente.

5.4. Discusión de Resultados

En este apartado se presenta la discusión de los resultados de la investigación sobre la relación entre cultura tributaria y deuda tributaria. Es fundamental establecer un puente conceptual con los estudios previos que abordan variables relacionadas con el objeto de estudio. Aunque los antecedentes no tratan directamente la deuda tributaria, proporcionan una base sólida para la interpretación de los hallazgos, considerando que la deuda tributaria es esencialmente una consecuencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias. Los estudios que han demostrado una relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias sugieren, por extensión, que una mayor cultura tributaria puede asociarse con una menor deuda tributaria al haber cumplido con las obligaciones tributarias.

La diversidad de enfoques de investigación en los antecedentes enriquece la comprensión del fenómeno estudiado. Los resultados sobre la relación entre cultura tributaria y deuda tributaria complementan y expanden el conocimiento existente, ofreciendo una nueva perspectiva sobre cómo la cultura tributaria no sólo se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones, sino también con la acumulación (o prevención) de deudas tributarias a largo plazo.

5.4.1. Respecto al Objetivo General

La presente investigación, con un nivel de confianza del 95%, reveló un coeficiente de asociación de -0,629 entre las variables de cultura tributaria y deuda tributaria. Este hallazgo indica una relación negativa moderada, lo que sugiere que un nivel bajo de cultura tributaria se asocia con una deuda tributaria moderadamente alta.

Esta relación inversa encuentra respaldo en la Teoría del Comportamiento Planeado (Ajzen, 1991), que enfatiza la importancia de la actitud hacia el cumplimiento tributario y el control conductual percibido en la conducta fiscal. En este marco, una cultura tributaria deficiente puede conducir a una percepción reducida del control sobre las obligaciones fiscales,

resultando en mayores deudas. Asimismo, la teoría de Amasifuen (2015) refuerza este hallazgo al señalar que la falta de cultura tributaria es un factor determinante en la acumulación de deuda tributaria.

Los resultados hallados se contrastan con los de Rios et al. (2023), quienes encontraron una relación positiva significativa (Chi Cuadrado, $p = 0.001$) entre la cultura tributaria y el cumplimiento del IR de Cuarta Categoría en profesionales independientes. Sin embargo, se alinean con los hallazgos de Cabrera et al. (2021), que identificaron un bajo nivel de cultura tributaria asociado a un alto porcentaje (62.30%) de contribuyentes incumplidores.

Por otro lado, varios estudios han reportado correlaciones positivas entre cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en trabajadores generadores de renta de cuarta categoría. Vásquez (2021) encontró una correlación positiva moderada (rho de Spearman = 0.691), mientras que Espinoza (2020) y Miranda (2021) reportaron correlaciones positivas muy altas (rho de Spearman = 0.907). Mamani y Salas (2019) y Choquehuanca (2024) identificaron correlaciones positivas moderadas (0.482 y 0.562 respectivamente), y Cieza (2020) y Yovera (2022) confirmaron relaciones positivas significativas.

Estas divergencias en los resultados subrayan la complejidad del fenómeno estudiado y sugieren que la relación entre cultura tributaria y deuda tributaria puede estar relacionada a factores contextuales específicos. Los hallazgos aportan una nueva perspectiva al campo, destacando que la relación entre cultura tributaria y deuda tributaria puede ser más compleja de lo que se pensaba inicialmente.

5.4.2. Respecto al Objetivo Específico 1

Con un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 (menor que $\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula. El coeficiente de Gamma de -0,794 indica una relación negativa alta entre el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la

UGEL Huanta – 2022. Esto implica que un nivel bajo de conocimiento tributario se asocia con una tendencia de crecimiento alto de la deuda tributaria.

Estos hallazgos están en consonancia con diversas investigaciones en el campo. Muñoz et al. (2023) subrayan que una sólida cultura tributaria, basada en educación y formación, mejora las capacidades relacionadas con el cumplimiento fiscal. Esto sugiere que el bajo nivel de conocimiento tributario observado puede reflejar una educación tributaria insuficiente, contribuyendo a una mayor deuda tributaria. Ríos et al. (2023) refuerzan la importancia de la conciencia y educación tributaria para el cumplimiento fiscal (Chi Cuadrado, $p = 0.001$), respaldando la correlación negativa alta encontrada.

Echeverría y Erazo (2024) enfatizan la necesidad de enfoques educativos sobre las sanciones para mejorar el cumplimiento fiscal, lo que respalda la idea de que una mayor educación tributaria podría reducir la deuda. Agreda y Muñoz (2022) encontraron una correlación negativa muy fuerte (-0.76) entre el conocimiento tributario y la evasión en trabajadores independientes, consistente con los resultados y se sugiere que aumentar el conocimiento tributario podría ser clave para disminuir la deuda tributaria.

Viera (2021) y Espinoza (2020) muestran relaciones significativas entre cultura tributaria, conocimiento de tributos y cumplimiento de obligaciones fiscales (Rho Spearman de 0.578), lo que refuerza la importancia de la educación tributaria para reducir la deuda. Mamani y Salas (2019) observaron correlaciones significativas entre entendimiento y cumplimiento tributario en profesionales, apoyando la relevancia del conocimiento tributario para evitar la evasión.

Saavedra (2020) concluye que, aunque los profesionales cumplen formalmente con sus obligaciones, su conocimiento y educación tributaria son insuficientes, lo que coincide con el hallazgo de una alta deuda tributaria por falta de conocimiento. Miranda (2021) y

Choquehuanca (2024) también encuentran relaciones positivas entre conocimiento tributario y cumplimiento fiscal de rentas de trabajo de los contribuyentes.

Finalmente, las investigaciones de Acuña y Graus (2021) y Cieza (2024) resaltan la falta de conocimiento tributario como una causa significativa de incumplimiento, reforzando la necesidad de fortalecer la educación tributaria para mejorar el cumplimiento y; por ende, reducir la deuda tributaria.

Estos resultados colectivamente subrayan la crucial importancia de la educación y el conocimiento tributario en la reducción de la deuda fiscal, proporcionando un sólido respaldo a los hallazgos.

5.4.3. Respecto al Objetivo Específico 2

El análisis estadístico realizado con un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 (menor que $\alpha = 0,05$) permite rechazar la hipótesis nula. El coeficiente de Gamma de -0,606 revela una relación negativa moderada entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022. Este resultado sugiere que un nivel bajo de conciencia tributaria se asocia moderadamente con un nivel alto de deuda tributaria.

Este hallazgo se alinea con la literatura existente en el campo tributario. Muñoz et al. (2023) enfatizan que una sólida cultura tributaria; que incluye una buena conciencia tributaria, fomenta una mayor ética en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta perspectiva es congruente con los resultados obtenidos; ya que una cultura tributaria débil, evidenciada por una baja conciencia tributaria, contribuye a una mayor deuda tributaria. Ríos et al. (2023) corroboran la relevancia de la conciencia tributaria, las obligaciones y la educación tributaria en el cumplimiento fiscal (Chi Cuadrado, $p = 0.001$), reforzando la interpretación de los resultados.

Espinoza (2020) encontró que el 71.9% de los profesores muestran un alto nivel de cultura tributaria, lo que se relaciona positivamente con el cumplimiento de las obligaciones

fiscales. Aunque el presente estudio observa una relación negativa moderada, ambos hallazgos subrayan la importancia de la conciencia tributaria en el comportamiento fiscal. Por otro lado, Mamani y Salas (2019) reportaron una correlación positiva débil (0.051) entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en profesionales independientes, lo que contrasta con los resultados obtenidos y sugiere la complejidad de estas relaciones.

Saavedra (2020) señala que los contribuyentes perciben un bajo nivel de control y fiscalización de rentas de cuarta categoría por profesionales, lo que está asociado con una alta percepción de evasión y una conciencia tributaria media. Este hallazgo se alinea con la relación negativa moderada encontrada en el presente estudio. Choquehuanca (2024) concluye que una clara conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales conduce a un mejor cumplimiento (coeficiente 0.562 y una significancia de 0.000), respaldando la idea de que una mayor conciencia tributaria debería reducir la deuda tributaria.

Cieza (2020) y Yovera (2022) también destacan la importancia de la conciencia tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con Yovera mostrando una relación positiva significativa ($Rho = 0.863$, $p\text{-valor} < 0.05$). Estos estudios refuerzan la relevancia de la conciencia tributaria en el comportamiento fiscal.

Acuña y Graus (2021) resaltan que una baja conciencia tributaria puede llevar a un comportamiento evasivo; ya que los contribuyentes de renta de cuarta categoría no perciben la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales. Este hallazgo es consistente con la relación negativa moderada encontrada en el presente estudio, indicando que la falta de conciencia tributaria contribuye a una mayor deuda tributaria.

En síntesis, los resultados obtenidos subrayan la complejidad de la relación entre conciencia tributaria y deuda fiscal. El presente estudio contribuye al conocimiento existente al demostrar una relación negativa moderada en el contexto específico de los docentes de nivel secundario en Huanta. Estos hallazgos sugieren la necesidad de fortalecer los programas de

educación y concienciación tributaria para mejorar el cumplimiento fiscal y reducir la deuda tributaria en este grupo profesional.

5.4.4. Respecto al Objetivo Específico 3

Los resultados del estudio revelan una relación negativa moderada entre los valores y actitudes de los docentes y la deuda tributaria, con un coeficiente Gamma de -0,630 y un p-valor de 0,000, estadísticamente significativo al nivel $\alpha = 0,05$. Estos hallazgos sugieren que una mejora en los valores y actitudes de los docentes podría contribuir a una reducción moderada de la deuda tributaria en el contexto de la UGEL Huanta - 2022.

La investigación se alinea con la literatura existente sobre cultura tributaria y su impacto en la deuda fiscal. Muñoz et al. (2023) argumentan que la cultura tributaria está intrínsecamente vinculada a las normas y valores culturales que influyen en la actitud de los ciudadanos hacia el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Los resultados del presente estudio corroboran esta noción, sugiriendo que una cultura tributaria sólida, basada en valores adecuados, puede promover el cumplimiento fiscal y; por ende, reducir la deuda tributaria.

Espinoza (2020) encontró una relación directa y fuerte entre los valores y las obligaciones tributarias (relación de 0.890). Aunque el presente estudio se enfoca específicamente en la deuda tributaria, los hallazgos son consistentes en cuanto a la importancia de los valores y actitudes en el comportamiento fiscal. La relación negativa moderada encontrada sugiere que, mejorar los valores y actitudes podría tener una asociación en la reducción de la deuda tributaria.

Mamani y Salas (2019) reportaron una relación moderada entre las actitudes y el cumplimiento tributario. El presente estudio extiende esta línea de investigación al examinar específicamente la deuda tributaria, encontrando que las actitudes y valores negativos se asocian con un incremento en la deuda fiscal (relación moderada con valor de 0.438). Esto

refuerza la relevancia de las actitudes en la conducta tributaria y su impacto en la acumulación de deudas fiscales.

Miranda (2021) y Choquehuanca (2024) destacaron correlaciones positivas entre los valores tributarios y las obligaciones fiscales (Miranda (2021) tuvo un Rho de Spearman = 0.860 y $p = 0.000 < 0.05$). Aunque estos estudios no se enfocaron directamente en la deuda tributaria, sus hallazgos son consistentes con la presente investigación en cuanto a la importancia de los valores en el comportamiento fiscal. La relación negativa encontrada en este estudio sugiere que la falta de valores tributarios positivos puede contribuir al aumento de la deuda fiscal en docentes y trabajadores independientes.

Cieza (2020) y Cieza (2024) enfatiza la importancia de la educación cívica tributaria y los valores éticos en el cumplimiento fiscal. Los resultados del presente estudio respaldan estas conclusiones, sugiriendo que la mejora de valores y actitudes podría reducir la deuda tributaria. La importancia de la educación en valores tributarios se confirma, indicando que una mayor educación y desarrollo de valores positivos pueden ser efectivos en la disminución de la deuda tributaria.

Finalmente, Beltrán (2020) concluyó que los valores tributarios como la honestidad están estrechamente relacionados con la reducción de la evasión tributaria en docentes. Esto corrobora los hallazgos de la presente investigación, que indican que una mejora en los valores y actitudes podría reducir moderadamente la deuda tributaria. La relación entre evasión fiscal y deuda tributaria se hace evidente, sugiriendo que las estrategias para combatir la evasión, podrían también impactar positivamente en la reducción de la deuda fiscal.

En conclusión, este estudio contribuye al cuerpo de evidencia que subraya la importancia de los valores y actitudes en el comportamiento tributario, específicamente en relación con la deuda tributaria. Los resultados sugieren que las estrategias para mejorar la

cultura tributaria y fomentar valores éticos entre los docentes podrían ser efectivas para reducir la deuda tributaria.

Conclusiones

Estas conclusiones ofrecen una visión integral de la relación entre diversos aspectos de la cultura tributaria y la deuda tributaria en el contexto educativo estudiado.

La investigación establece, con un nivel de confianza del 95% y un coeficiente de asociación de -0.629 , una relación negativa moderada entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta-2022. Este hallazgo indica que una disminución en la cultura tributaria de los docentes se asocia con un aumento moderado en su deuda tributaria. La limitada comprensión de los beneficios y sanciones fiscales, la complejidad en la determinación del impuesto a la renta, y la carencia de valores tributarios se relacionan con el incremento de la deuda tributaria.

Se confirma, con un nivel de confianza del 95% y un coeficiente de Gamma de -0.794 , una relación negativa alta entre el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta-2022. Esta fuerte correlación sugiere que un menor conocimiento tributario se asocia con un incremento en la deuda tributaria. La insuficiente formación en temas fiscales y la complejidad del sistema tributario se relacionan con el incremento de la deuda tributaria.

La investigación demuestra, con un nivel de confianza del 95% y un coeficiente de Gamma de -0.606 , una relación negativa moderada entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta-2022. Este resultado indica que una menor conciencia tributaria está moderadamente asociada con un aumento en la deuda tributaria. Se identifica que la comprensión del sistema tributario y la educación financiera son elementos clave para fortalecer la conciencia tributaria.

Se evidencia una relación negativa moderada, con un nivel de confianza del 95% y un coeficiente de Gamma de -0.630 , entre los valores y actitudes de los docentes y la deuda

tributaria en la UGEL Huanta-2022. Este hallazgo sugiere que valores éticos deficientes y una actitud negativa hacia las obligaciones fiscales están asociados con un aumento moderado en la deuda tributaria de los docentes. Elementos como la falta de honestidad, puntualidad, transparencia y compromiso sobre los asuntos tributarios se relacionan con mayores deudas tributarias.

Recomendaciones

Concluido el estudio, se verifica que la cultura tributaria se relaciona con la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta 2022, de acuerdo con ello se recomienda lo siguiente:

1. Se sugiere implementar programas educativos continuos sobre beneficios y consecuencias fiscales. Estos programas deben enfocarse en mejorar la comprensión de los docentes acerca de la importancia del cumplimiento tributario, incluyendo sesiones prácticas sobre la determinación del impuesto a la renta. Asimismo, se deben promover valores de responsabilidad y ética fiscal dentro de la comunidad educativa para reducir la deuda tributaria mediante prácticas fiscales más transparentes y cumplidoras.
2. Desarrollar y fortalecer programas de capacitación fiscal específicamente diseñados para docentes. Estos programas deben abordar no solo la complejidad del sistema fiscal, sino también ofrecer herramientas prácticas para la correcta determinación y cumplimiento de obligaciones tributarias. Es esencial actualizar continuamente estas capacitaciones para reflejar cambios legislativos y promover una comprensión profunda y actualizada del entorno fiscal.
3. Se recomienda a la SUNAT proporcionar recursos educativos que expliquen de manera clara y accesible el sistema tributario, así como las responsabilidades fiscales individuales y colectivas de las personas generadoras de renta de cuarta categoría. Además, se debe fomentar la participación en programas de sensibilización y formación continua para fortalecer la conciencia fiscal entre los docentes.
4. Implementar políticas institucionales que promuevan una cultura organizacional basada en la honestidad, la transparencia y el compromiso con las obligaciones fiscales. Esto puede incluir la creación de códigos de ética específicos que enfatizen la importancia de la

puntualidad y la integridad en el cumplimiento tributario. Asimismo, es crucial establecer mecanismos de monitoreo y evaluación que promuevan y reconozcan comportamientos éticos en la gestión tributaria dentro de la comunidad educativa.

Referencias

- Acuña, Y., y Graus, S. (2021). *Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en contribuyentes profesionales médicos, en el distrito de Cajamarca, año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30520/Acu%C3%B1a%20Leiva%20Yudith%20Araceli%20-%20Graus%20Alayo%20Sol%20Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- AFIP. (2019). Educación Tributaria. *Administración Federal de Ingresos Públicos*. https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/capacitacion-docente/materiales/documentos/manual_educacion_tributaria_03-2.pdf
- Agreda, L., & Muñoz, O. (2022). *Cultura tributaria y evasión tributaria en trabajadores independientes* [Tesis de licenciatura, Universidad de Ciencias y Humanas]. Repositorio Institucional. https://repositorio.uch.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12872/786/Agreda_LM_Mu%C3%B1oz_OM_tesis_contabilidad_finanzas_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 73-90. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Argote, L. (2022). La cultura tributaria y sus consecuencias por el no pago oportuno de los impuestos. *Revista de la Universidad Cooperativa de Colombia*, 1-18. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1ce872c7-c133-411a-a61d-b07a32e3954f/content>

- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Revista electrónica, científica, arbitrada e indizada*, 1-20.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Arriaga, G., Reyes, M., Olives, J., & Solórzano, V. (2018). Análisis de la Cultura Tributaria: Impuesto a la Renta para personas naturales o obligadas a llevar contabilidad, provincia de Santa Elena. *Revistas Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 118-127.
<https://incyt.upse.edu.ec/pedagogia/revistas/index.php/rcpi/article/view/214/198>
- Arteaga, J., & Fernández, J. (2010). El método clínico y el método científico, *Revista MediSur*, 12-20. <https://www.redalyc.org/pdf/1800/180020098003.pdf>
- Banco Mundial Birf-Aif. (2022, 22 de setiembre). *Deuda*. Banco Mundial.
<https://www.bancomundial.org/es/topic/debt/overview>
- Barberan, N., Bastidas, T., Romero, M., & Peña, M. (2020). Poder y compromiso: intención de cumplimiento tributario. *Redalyc*. 278-293.
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062641019/html/>
- Barreix, A., Roca, J., & Velayos, F. (2016). *Breve Historia de la Transparencia Tributaria*. 50 Años del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 1-16.
https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2016_10.pdf
- Barrera, M., & Quintanilla, J. (2018). Complejidad Tributaria. Análisis de sus dimensiones. *Revista Publicando*, 1-11.
https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/1322/pdf_990
- Beltran, O. (2020). *Cultura tributaria y percepción de la evasión fiscal en docentes de educación superior universitaria – Huancayo* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/6392/T010_19852344_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabrera, M., Sánchez-Chero, M.J., Cachay, L., y Rosas-Prado, C. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(3), 204-218.

<https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/html/>

Calderón, I., Hidalgo, S. & Ramírez, F. (2016). Gestión Fiscal. IC Editorial.

https://www.google.com.pe/books/edition/Gesti%C3%B3n_fiscal_ADGD0108/UU8pEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=deuda+tributaria+pdf+libros+gratis&printsec=frontcover

Cárdenas, G. (2020). La Educación Tributaria en el Perú: Una Alternativa para Mejorar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. *In Crescendo*, 11(2), 241-258.

<https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/2307/1580>

Casas, J., Repullo, J., & Donado, J. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)*. Sciencedirect.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656703707288>

Choquehuanca, N. (2024). Cultura tributaria y las obligaciones tributarias de rentas de trabajo de los contribuyentes del distrito de Torata, Moquegua, 2022 [Tesis de pregrado,

Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145616/Choquehuanca_CNL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cieza, G. (2024). Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones de rentas de cuarta y quinta categoría en los docentes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública

Nuestra Señora de Chota, 2023 [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio de la Universidad Nacional de Cajamarca.

<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/6846>

- Cieza, N. (2020). Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de Profesionales Independientes de la Provincia de Lambayeque [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62658>
- Corral, Y. (2009). Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación para la Recolección de Datos. *Revista Ciencias de la Educación*, 19(33), 228-247. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>
- Dávila, G. (2006). El Razonamiento Inductivo y Deductivo Dentro del Proceso Investigativo en Ciencias Experimentales y Sociales. *Revista Redalyc*. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Decreto Supremo N° 031-2022-EF de 2022 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Fijan la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, la Remuneración Mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional, y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de los Gobiernos Regionales. 09 de marzo de 2022.
- Decreto Supremo N° 262-2022-EF de 2022 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Decreto Supremo que fija la remuneración íntegra mensual correspondiente a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional, y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de los Gobiernos Regionales. 17 de noviembre de 2022.
- Durand, F. (2018). Transparencia fiscal y recaudación en Perú: problemas y posibilidades. *Nueva Sociedad*. 1-9. <https://library.fes.de/pdf-files/nuso/14090.pdf>

- Durand, P. (2018). Beneficios e Incentivos Tributarios a Través de la Reducción o Eliminación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas. Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A4D20EBE9229864405258363007A90CA/\\$FILE/BENEFICIOSTRIBUTARIOS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A4D20EBE9229864405258363007A90CA/$FILE/BENEFICIOSTRIBUTARIOS.pdf)
- Echevarría, C., y Erazo, J. (2024). La Educación Fiscal: su impacto en la recaudación y el cumplimiento tributario. *Revista Conrado*, 20(96), 167-181. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v20n96/1990-8644-rc-20-96-167.pdf>
- Enríquez, A., & Sáenz, C. (2021). *Primeras lecciones y desafíos de la pandemia de COVID-19 para los países del SICA*. Sede Subregional de la CEPAL en México. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46802/1/S2100201_es.pdf
- Espinoza, M. (2020). *Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de rentas de trabajo de los docentes del Instituto de Sistemas, Cusco – 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76101/Miranda_EA-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Fernández, L. (2021). *Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de los Docentes de la Facultad de Ciencias Economicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional. http://190.116.36.86/bitstream/handle/20.500.14074/4940/T016_72494252_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, R., & Mamani, M. (2016). La Extensión de Deuda Tributaria como forma de Liquidación de la Aplicación de las Facilidades de Pago del Ayni. *Universidad Mayor de San Andrés*. 1-46.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14615/DIP-TRIB-049%20LA%20EXTINCION%20DE%20LA%20DEUDA%20TRIBUTARIA%20COMO%20FORMA%20DE%20LIQUIDACION%20DE%20LA%20APLICACION%20DE%20LAS%20FACULTADES%20DE%20PAGO%20DEL%20AYNI.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Flores-Ruiz, E., Miranda-Novales, M., y Villasís-Keever, M. (2017). El protocolo de investigación VI: cómo elegir la prueba estadística adecuada. *Estadística inferencial. Revista Alergia México*, 64(3), 364-370.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/ram/v64n3/2448-9190-ram-64-03-0364.pdf>

Gamboa, J., Zea, S., Ortega, X., & Hidalgo, H. (2018). Análisis de la cultura tributaria en el personal de servidores públicos de la escuela de calificación y de perfeccionamiento. *Revista Polo del Conocimiento*.
https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/604/pdf#google_vignette

García, C. (2012). *Concepto De Tributo*. [Archivo PDF].
https://www.marcialpons.es/media/pdf/concepto_tributo.pdf

Gobierno del Perú (2023, 2 de Julio). Fraccionamiento y aplazamiento tributario Artículo 36. *Gob.pe. Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/8010-fraccionamiento-y-aplazamiento-tributario-articulo-36>

Gobierno del Perú. (2023, 06 de agosto). Cobranza coactiva de una deuda con la Sunat. *Gob.pe Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/7814-cobranza-coactiva-de-una-deuda-con-la-sunat>

Gorospe, J. [Biblioteca digital de la Universidad CEU San Pablo]. (2006, 07 de julio). Hacia un Nuevo Concepto de Deuda Tributaria. *Biblioteca digital de la Universidad CEU San Pablo*.

https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/188/1/Hacia_Juan_Gorospe_Rev_Dcho_Fin%26Hac_1999.pdf

Gutiérrez, S. (2019). *La educación tributaria y su relación con la evasión fiscal de los comerciantes de ropa en el mercado San Antonio del distrito de Cajamarca, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio de la Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4110/Raul%20Gutierrez%20Bautista.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Herbas-Torrico, B., y Gonzales-Rocha, E. (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Perspectivas*, (46), 119-184. http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n46/n46_a06.pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Capítulo 9 Recolección de Datos Cuantitativos. R. Hernández Sampieri, *Metodología de la investigación*, 196-268. http://saludpublica.cucs.udg.mx/Cursos/Medicion_exposicion/Hern%C3%A1ndez-Sampieri%20et%20al,%20metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n,%202014,%20pp%20194-267.Pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (4 de setiembre de 2014). *Metodología de la Investigación* [Archivo PDF]. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2011). Metodología de la Investigación. Cálculo de la Validez. pp. 292-293. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In Mac Graw Hill Education (Ed.), Mc Graw Hill (Primera, Vol. 1, Issue Mexico)
- IBM. (2021). Estadísticos de tablas cruzadas. <https://www.ibm.com/docs/es/spss-statistics/saas?topic=crosstabs-statistics>
- Icart, M., y Canela, S. (1998). El uso de hipótesis en la investigación científica. *Atención Primaria*, 21(3), 172-178. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-el-uso-hipotesis-investigacion-cientifica-15038>
- INTEP. (2018). *Investigación No Experimental* [Archivo PDF]. https://www.intep.edu.co/Es/Usuarios/Institucional/CIPS/2018_1/Documentos/INVESTIGACION_NO_EXPERIMENTAL.pdf
- Jiménez, M (2017). El Procedimiento de Cobranza Coactiva Regulado en el Código Tributario. *Ministerio de Economía y Finanzas - Seminario de Derecho Tributario*. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXLIII_dcho_tributario_2017.pdf
- Jiménez, M. (2016). El Fraccionamiento Regulado en el Código Tributario. *Ministerio de Economía y Finanzas*. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CIX_dcho_tributario_2016.pdf
- La Ley. (2022, 26 de octubre). ¡Atención! Esto debes considerar para aplicar la prescripción en materia tributaria. *La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia El ángulo legal de la noticia*. <https://laley.pe/art/14086/esto-debes-considerar-para-aplicar-la-prescripcion-en-materia-tributaria>
- La República. (2022). Remuneración docente 2022: conoce la nueva escala de pagos para profesores de colegios públicos. <https://larepublica.pe/sociedad/2022/04/03/remuneracion-docente-2022-conoce-la->

nueva-escala-de-pagos-para-profesores-de-colegios-publicos-minedu-carrera-publica-magisterial-atmp

- Lara, J. (2022). Argumentación, derecho tributario y casos difíciles. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://www.google.com.pe/books/edition/Argumentaci%C3%B3n_Derecho_Tributario_y_caso/_ENzEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=deudas+tributarias+en+rentas+de+trabajo&pg=PT179&printsec=frontcover
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *Revista Centro de Investigación en Mecatrónica y Sistemas Interactivos*, 34-39: <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/30/23>
- Maldonado, D. (2015). Honestidad en el Reporte y Pago de Impuestos, Comportamiento Tributario en Bogotá: Una Aproximación Experimental. *Repositorio de la Universidad de los Andes*. 1-38. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/12851/u703665.pdf?sequence=1>
- Mamani, Y., & Salas, J. (2019). *Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio Institucional. http://200.121.226.32:8080/bitstream/handle/20.500.12840/2956/Yessica_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, A., y Campos, W. (2015). Correlación entre Actividades de Interacción Social Registradas con Nuevas Tecnologías y el grado de Aislamiento Social en los Adultos

- Mayores. *Revista mexicana de ingeniería biomédica*, 36(3), 181-191.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/rmib/v36n3/v36n3a4.pdf>
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación* [Archivo PDF].
http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Mejía, E. (2005). *Técnicas de Instrumentos de Investigación* [Archivo PDF].
<http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf>
- Mendoza, A. (2019). *Beneficios Tributarios: Problema Fiscal Pendiente*. Grupo de Justicia Fiscal del Perú. https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Beneficios_Tributarios_2019.pdf
- Mesia, S. (2019). Cultura tributaria y recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. *Revista UNAS*, 6, (8), 20-27.
<https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/158/139>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Glosario de Términos Tributarios*. [Archivo PDF].
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). Análisis del rendimiento de los tributos 2022.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2022.pdf
- Morocho, C. (2022). *La Condonación de Intereses por deuda tributaria en el fortalecimiento del sistema tributario ecuatoriano*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15043/1/UA-MCT-EAC-020-2022.pdf>

- Muñoz, R., Lozano, D., Pari, P., Huerta, C. (2023). Cultura de la tributación: un análisis en base a la tasa de informalidad en América Latina. *Revista Lidera*, (18), 8-12.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/28544>
- Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (2022). *Guía básica tributaria*.
https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2022-03/Guia-NAF_2022_web.pdf
- Panta, O. [el blog del contador.pe]. (2018, 28 de julio). *Infracción y Sanción Tributaria SUNAT*. Blog del contador.pe. <https://is.gd/RgbLmt>
- Pasión por el Derecho. (2020). Presentan proyecto para condonar deudas tributarias de independientes (cuarta categoría). <https://lpderecho.pe/proyecto-condonar-deudas-tributarias-independientes-cuarta-categoria/>
- Peñaranda, C. (2018). *Evasión Tributaria en Rentas de Trabajo Supera los S/2.000 Millones*. Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial – CCL.
<https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2020/09/190923.pdf>
- Quimis, A., & Quiñonez, M. (2023). La Cultura Tributaria, conjunto de Valores y Actitudes para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN*, 87-104
<http://www.editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/372/632>
- R&C Consulting. (2015, 11 de mayo). Conoce los conceptos básicos sobre el Sistema Tributario Peruano. *R&C Consulting / Escuela de Gobierno y Gestión Pública*.
<https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>
- Requena, B. (2014). *Población Estadística. Universo formulas*.
<https://www.universoformulas.com/estadistica/descriptiva/poblacion-estadistica/>
- Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU de 2022. [Ministerio de Educación]. 26 de abril de 2022.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3044180/_RVM_N%C2%B0_045-2022-MINEDU.pdf.pdf?v=1651067026

- Rios, W., Montoya, J., y Peña, A. (2023). Cultura tributaria y su relación con el recaudo del impuesto a la renta cuarta categoría en profesionales de la salud en el distrito de Ica, 2023. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. <https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/38b56cf7-5fbd-40c2-93cc-e93fbfddb0bc/content>
- Robles, C. (2006). El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria. *Revista PUCP.* 1-8. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18438>
- Roca, C. (2011). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT*. Guatemala: Serie Temática Tributaria. [Archivo PDF].
- Rodríguez, J. (2014). Cultura Tributaria. CDR: <https://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2014/11/Cultura-tributaria.pdf>
- Ruiz, F. (2017). *Derecho Tributario: Temas Básicos. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú.* <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf>
- Salazar, J. [Blog de Enfoque Derecho]. (2015). *El conocimiento de la tributación no tiene que estar necesariamente alejada del ciudadano de a pie*. Blog de Enfoque Derecho. <https://www.enfoquederecho.com/2015/09/30/el-conocimiento-de-la-tributacion-no-tiene-que-estar-necesariamente-alejada-del-ciudadano-de-a-pie/>
- Sánchez, S., Cisneros, W., & Herrera, A. (2021). Análisis de la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias: una revisión sistemática de la literatura.

- SUNAT. (2018). ¿Cómo declaro y pago?. *SUNAT Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. <https://personas.sunat.gob.pe/trabajador-independiente/como-declaro-pago>
- SUNAT. (2019). Las Declaraciones Juradas, Liquidación y Pago del Impuesto. *Revista de la SUNAT*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capxi.pdf>
- SUNAT. (2020). Glosario de Términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera. *Revista de la SUNAT*. <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- SUNAT. (2020). Preguntas Frecuentes - Cobranza Coactiva. *SUNAT*. [https://orientacion.sunat.gob.pe/preguntas-frecuentes-cobranza-coactiva#:~:text=3.,7%20\(siete\)%20d%C3%ADas%20h%C3%A1biles](https://orientacion.sunat.gob.pe/preguntas-frecuentes-cobranza-coactiva#:~:text=3.,7%20(siete)%20d%C3%ADas%20h%C3%A1biles).
- SUNAT. (2022). ¿Cómo se paga el impuesto?. *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/como-se-paga-el-impuesto>
- SUNAT. (2022). Infracciones, sanciones y delitos. *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/libro.pdf>
- SUNAT. (2023). *Glosario Tributario*. Instituto Aduanero y Tributario. <https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/08/archivos/glosario.pdf>
- SUNAT. (2023). Infracciones y Sanciones Tributarias. *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia_infracciones-sanciones-tributarias_2023.pdf

- SUNAT. (2024). ¿Cómo me deben hacer la retención del Impuesto? <https://personas.sunat.gob.pe/trabajador-dependiente/como-me-deben-hacer-retencion-impuesto>
- SUNAT. (2024). Calcular el impuesto a la renta de quinta categoría. <https://www.gob.pe/7319-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-calcular-el-impuesto-de-quinta-categoria>
- Tueros, P. (2017). Métodos de Extinción de una Obligación Tributaria. *Revista Lidera*, 8-11. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/download/23592/22562/>
- Vásquez, M. (2021). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones en las personas que generan rentas de cuarta categoría en la ciudad de Piura, año 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3473/CCFI-VAS-DEL-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velázquez, A. (2023). ¿Qué es la investigación correlacional?. *Questionpro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-correlacional/>
- Viera, A. (2021). *Cultura Tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Profesionales – Villasol, Lima 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64106/Viera_FA-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Villegas, H. (1990). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. 4a.ed. (pág. 67). Buenos Aires.
- Yovera, J. (2022). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las rentas de cuarta y quinta categoría de los trabajadores de la empresa Joscana SAC, año 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio

de la Universidad Alas Peruanas.

<https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/12160>

Apéndices

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensión	Metodología
General	General	General			
¿Cómo se relaciona la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?	Determinar la relación entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.	Existe relación indirecta entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.	Cultura Tributaria	Conocimiento Tributario	Enfoque de la Investigación Cuantitativo
				Conciencia Tributaria	Tipo de investigación: Aplicada
				Valores y actitudes	Nivel de investigación: Correlacional.
Específico	Específico	Específico			
¿De qué manera se relaciona el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?	Identificar la relación del conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.	Existe relación indirecta entre el conocimiento tributario y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.	Deuda Tributaria	Deuda mensual	Método de Investigación: Método General: Método Científico Método Específico: Deductivo Diseño de Investigación: No Experimental de Corte Transversal
¿Qué relación existe entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?	Describir la relación entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.	Existe relación indirecta entre la conciencia tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.		Deuda Anual	Población: 933 docentes muestra: 272 docentes. Técnica de recolección de datos: Encuesta. Instrumento: Cuestionario
¿Cuál es la relación que existe entre los valores y actitudes y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022?	Analizar la relación entre los valores y actitudes y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.	Existe relación indirecta entre los valores y actitudes y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.		Ejecución coactiva	Técnica de análisis de datos: Excel, Spss27

Anexo 2: Detalle de población – UGEL Huanta

PROVINCIA: HUANTA NÚMERO DE DOCENTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, SEGÚN DISTRITO, GESTIÓN PÚBLICA 2022

Distrito	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial 1/	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	2 324	2 210	372	905	933	16	16	16	66	33	33	-
Huanta	947	745	113	308	324	12	11	13	66	33	33	-
Ayahuanco	46	46	8	16	22	-	-	-	-	-	-	-
Huamanguilla	85	85	12	33	40	-	-	-	-	-	-	-
Iguain	49	49	10	20	19	-	-	-	-	-	-	-
Luricocha	124	119	21	51	47	-	5	-	-	-	-	-
Santillana	119	119	19	50	50	-	-	-	-	-	-	-
Sivia	302	295	52	118	125	4	-	3	-	-	-	-
Llochegua	294	294	58	133	103	-	-	-	-	-	-	-
Canayre	125	125	24	52	49	-	-	-	-	-	-	-
Uchuraccay	132	132	24	46	62	-	-	-	-	-	-	-
Pucacolpa	124	124	21	48	55	-	-	-	-	-	-	-
Chaca	67	67	9	27	31	-	-	-	-	-	-	-
Putis	10	10	1	3	6	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Corresponde a la suma del número de personas que desempeñan labor docente, directiva o en el aula, en cada institución educativa, sin diferenciar si la jornada es de tiempo completo o parcial.

1/ Excluye promotoras educativas comunitarias a cargo de programas no escolarizados
Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo educativo.

Anexo 3: Instrumentos de Recolección de Datos

CULTURA TRIBUTARIA Y DEUDA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL HUANTA - 2022

Objetivo: Determinar la relación entre la cultura tributaria y la deuda tributaria en los docentes del nivel secundario de la UGEL Huanta - 2022.

Confidencialidad: La información proporcionada en el presente cuestionario será utilizada para fines académicos y su contenido será tratado en forma confidencial.

Instrucciones:

A continuación, por favor conteste las siguientes preguntas marcando con un aspa (x) en la alternativa que mejor exprese su opinión.

Los valores de cuestionario son: 1=Nunca; 2=Casi nunca; 3=Ocasionalmente; 4=Casi siempre; 5=Siempre

V1	Cultura Tributaria					
D1	Conocimiento tributario	1	2	3	4	5
1	Conoce los beneficios tributarios de cumplir con el pago de impuestos					
2	Esta informado/a sobre las sanciones que surgen por no cumplir con sus obligaciones tributarias					
3	Entiende la complejidad de las regulaciones fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones					
D2	Conciencia tributaria	1	2	3	4	5
4	Entiende cómo funcionan las diferentes categorías de renta (4° o 5° categoría)					
5	Conoce los porcentajes de impuestos aplicados a los niveles de ingresos					
6	Conoce cómo cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias					
7	Conoce la importancia de la educación tributaria para tomar decisiones financieras					
D3	Valores y actitudes	1	2	3	4	5
8	Cumple con declarar cuidadosamente sus ingresos, incluso si eso resulta en una carga tributaria más alta					
9	La puntualidad en cumplir con sus obligaciones tributarias es importante para usted y se esfuerza por evitar retrasos					
10	Mantiene una documentación clara y precisa de sus ingresos y gastos que sustente sus obligaciones tributarias					
11	Invierte tiempo y esfuerzo para entender sus responsabilidades y obligaciones tributarias					

V2	Deuda Tributaria					
D1	Deuda Mensual	1	2	3	4	5
1	La declaración mensual de impuestos se ha convertido en una tarea compleja y confusa					
2	Experimenta dificultades al calcular la cantidad exacta que debe pagar de sus impuestos cada mes					

3	En algún mes ha tenido ingresos superiores a s/ 3,354.00 y no ha cumplido con presentar su declaración mensual de impuestos					
4	Recibe notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda mensual					
D2	Deuda Anual	1	2	3	4	5
5	Enfrenta dificultades al completar y presentar su declaración anual de impuestos					
6	Le resulta complicado determinar la cantidad exacta que debe pagar en concepto de impuestos anuales					
7	No presento su declaración anual en el año 2022 pese a haber superado ingresos anuales de más de s/ 40,250.00					
8	Recibe notificaciones de la SUNAT en las que se le exige realizar pagos por deuda anual					
D3	Ejecución Coactiva	1	2	3	4	5
9	La SUNAT le ha emitido ejecución coactiva por no presentar su declaración anual					
10	La SUNAT le cobra deudas tributarias mediante embargos en forma de retención ante terceros					
11	La SUNAT le cobra deudas tributarias mediante embargos de cuentas bancarias					

Gracias por su colaboración

Anexo 4: Validación de Instrumentos



Ficha de Validación por Criterio de Experto

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que hace parte de la investigación: **CULTURA TRIBUTARIA Y DEUDA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL HUANTA-2022**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: David Callupe Marcelo

DNI: 19917864

Formación académica: Contador Público

Áreas de experiencia profesional: Tributación, Contabilidad Financiera

Tiempo: 25 años

Institución: Independiente

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: CULTURA TRIBUTARIA Y DEUDA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL HUANTA-2022

1.2. Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionario

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Los indicadores están claros y bien definidos																			86		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																			87		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia																	85				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			86		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			86		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la investigación																			88		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			90		

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumento de investigación

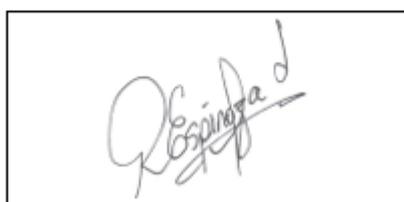
Calificación	1. Muy bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Baja 5. Deficiente
--------------	--

Validez de contenido

Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Items	Calificación
CPC.ROSARIO ESPINOZA LANDA	Maestro en POLITICA FISCAL Y TRIBUTACION	22	85.5



.....
Dra. CPC. Rosario Espinoza Landa
 CCPJ 0824



Ficha de Validación por Criterio de Experto

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que hace parte de la investigación: **CULTURA TRIBUTARIA Y DEUDA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL HUANTA - 2022**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Ana Paula Huamán Mendoza

DNI: 46210285

Celular N°

Formación académica: Contadora

Áreas de experiencia profesional: Auditoría – Control de Deuda

Tiempo: 11 años

Institución: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **CULTURA TRIBUTARIA Y DEUDA TRIBUTARIA EN LOS DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL HUANTA - 2022**

1.2. Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionario

ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Los indicadores están claros y bien definidos																			85		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables													65								
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance científico																			90		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			85		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad													65								
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la investigación																80					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			90		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																			90		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																80					
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			85		

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumento de investigación

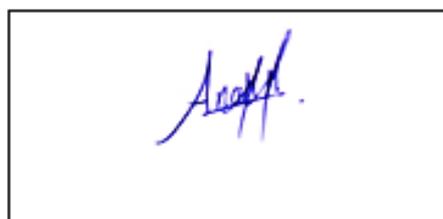
Calificación	1. Muy bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Baja 5. Deficiente
--------------	--

Validez de contenido

Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Ana Paula Huamán Mendoza	Magister en Tributación	22	81.5



Firma y sello del profesional

Anexo 6: Evidencia de Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU



Resolución Viceministerial

N° 045-2022-MINEDU

Lima, 26 de abril de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0061202-2022, el Informe N° 00722-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, complementado con el Informe N° 00936-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, elaborados de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; el Informe N° 00585-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00446-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, la Ley), establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, los artículos 12 y 18 de la citada Ley establecen que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; y con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo el artículo 79 de la Ley dispone que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0061202

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5F74E2

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con los literales a) del numeral 1 y a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza al Ministerio de Educación para establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las IIEE públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprueba el "Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano", cuyo objetivo es consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU y sus modificatorias, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", cuyo objetivo general es brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, en atención al marco normativo citado, mediante Informes N°s 00722 y 00936-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) sustentan la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes", con el objeto de establecer disposiciones, criterios y procedimientos de gestión pedagógica que permitan implementar dicha Estrategia, dirigida a los estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, en los ámbitos urbano, rural e intercultural bilingüe (en adelante, el documento normativo); asimismo, señalan que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC);

Que, a través del Informe N° 00585-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite del documento normativo, por cuanto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y cuenta con marco presupuestal



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0061202

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5F74E2

asignado al Pliego 10: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la fuente de financiamiento;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00446-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el documento normativo y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delegó en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes" el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2 .- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)
Walter Alberto Hernandez Alcantara
 Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
 MEDINA WARTHON Tito FAU
 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/04/2022 12:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
 EYZAGUIRRE RETAMOZO
 Mariela Verónica FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/04/2022 12:38:09-0500



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0061202

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5F74E2**



Firmado digitalmente por:
 REYES NAVARRO Signid
 Concepcion FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/04/2022 10:39:21-0500

Anexo 7: Evidencia de Decreto Supremo 031-2022-EF

4

NORMAS LEGALES

Miércoles 9 de marzo de 2022 El Peruano

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ANA CECILIA GERVAZI DÍAZ en el cargo de Viceministra de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2046687-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Fijan la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, la Remuneración Mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional, y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 031-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establecen el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF; siendo que dichos incrementos se efectúan en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del presente Año Fiscal, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; para tal efecto, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31365;

Que, asimismo, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31365, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y

sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 61.1 del citado artículo, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 00084 y 00185-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y propone: (i) El incremento del monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual del profesor de la primera escala magisterial, el cual se constituye en referente para el cálculo de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales; (ii) El incremento del monto de la remuneración mensual del profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328; (iii) El incremento de la asignación por jornada de trabajo adicional, desde la misma fecha en la que se implementa el nuevo importe del valor hora de la RIM; (iv) El financiamiento del costo diferencial que implica la implementación de los referidos incrementos, a partir del mes de marzo del presente año fiscal; (v) La autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar dichos incrementos; y, (vi) La derogación del Decreto Supremo N° 343-2020-EF;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 00188 y 00341-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que cuenta con recursos asignados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2022; en virtud del cual, mediante Oficio N° 00116-2022-MINEDU/DM y Oficio N° 00171-2022-MINEDU/SPE-OPEP, el citado Ministerio solicita dar trámite a las referidas disposiciones;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 405 606 203,00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), para financiar los incrementos señalados en los considerandos precedentes;

Que, en tal sentido, corresponde fijar el incremento de la RIM correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación; para lo cual resulta necesario modificar los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 306-2017-EF; derogar el Decreto Supremo N° 343-2020-EF; así como autorizar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar las referidas disposiciones;

De conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 61.1 y el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



DECRETA:

Artículo 1. Monto de la Remuneración Íntegra Mensual de la Primera Escala Magisterial

Fijase el monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en la suma de S/ 83,34 (OCHENTA Y TRES Y 34/100 SOLES).

Artículo 2. Monto de la remuneración mensual a otorgarse al profesor contratado

2.1 El profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, percibe una remuneración mensual de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, regulada en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y en la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, conforme al siguiente detalle:

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo	Jornada laboral	Remuneración mensual S/
Educación Básica Regular – EBR	Inicial	30	2 500,20
	Primaria	30	2 500,20
	Secundaria	30	2 500,20
Educación Básica Especial – EBE	Inicial	30	2 500,20
	Primaria	30	2 500,20
Educación Básica Alternativa – EBA	Inicial / Intermedio	30	2 500,20
	Avanzado	30	2 500,20
	Educación Técnico Productiva – ETP	Básico y Medio	30

Para el profesor contratado que labora menos de la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, el pago de la remuneración mensual se realiza en forma proporcional a las horas contratadas.

2.2 Los profesores contratados que prestan servicios como Profesor Coordinador en el Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) o como Docente Coordinador en la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica (ONDEC) o en la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC), perciben una remuneración mensual de S/ 3 333,60 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 60/100 SOLES).

Artículo 3. Incremento del monto de la asignación por jornada de trabajo adicional

Incrementase el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y modificatorias; en consecuencia, modificanse los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, conforme a lo siguiente:

"Artículo 1.- Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y Asignación por Cargo

1.1 Establézcase el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional que percibe el profesor encargado del puesto o de las funciones, según corresponda, de Director, Subdirector o Jerárquico de institución educativa multigrado o polidocente; así como, el profesor encargado del puesto de Especialista en Educación; según la escala magisterial en la que se encuentra, conforme al siguiente detalle:

Escala Magisterial	Asignación por Jornada de Trabajo Adicional S/
	Profesor de 30 horas
Octava	1 750,14
Séptima	1 583,46
Sexta	1 458,45
Quinta	1 250,10
Cuarta	1 083,42
Tercera	1 000,08
Segunda	916,74
Primera	833,40

(...)

1.3 Establézcase el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional que percibe el profesor encargado de las funciones de Director en una institución educativa unidocente de la modalidad de Educación Básica Regular de los niveles de educación Inicial y Primaria, según la escala magisterial en la que se encuentra, conforme al siguiente detalle:

Escala Magisterial	Asignación por Jornada de Trabajo Adicional S/
	Profesor de 30 horas
Octava	1 750,14
Séptima	1 583,46
Sexta	1 458,45
Quinta	1 250,10
Cuarta	1 083,42
Tercera	1 000,08
Segunda	916,74
Primera	833,40

Artículo 4. Vigencia de la Remuneración Íntegra Mensual, de la remuneración mensual del profesor contratado y de la asignación por jornada de trabajo adicional

La vigencia del nuevo monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), de la remuneración mensual del profesor contratado y de la asignación por jornada de trabajo adicional, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo, entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2022.

Artículo 5. Transferencia de Partidas

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 405 606 203,00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
010 : Ministerio de Educación

UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			405 606 203,00
TOTAL EGRESOS			405 606 203,00

ALA:			
En Soles			
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas			
PLEGO : Gobiernos Regionales			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			383 617 761,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
PRODUCTO	3000790	: Personal Contratado Oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	: Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			3 152 790,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			6 185 334,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			5 484 204,00
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			5 669 328,00
ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 496 786,00
TOTAL EGRESOS			405 606 203,00

5.2 Los pliegos habilitados en el numeral 5.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de la Remuneración Mensual (RM) del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional a los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Procedimiento para la Aprobación Institucional

6.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 8. Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Remuneración Integral Mensual (RIM), de la remuneración mensual y de la asignación por jornada de trabajo adicional establecido en el presente Decreto Supremo, se debe proceder con su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 9. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Compensación Extraordinaria Transitoria

La Compensación Extraordinaria Transitoria a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, no está afecta a cargas sociales ni tiene naturaleza pensionaria, y es percibida por el profesor durante su permanencia en el cargo y la escala magisterial en la que fue ubicado producto de la implementación de lo dispuesto en la citada Disposición.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única. Derogación**

A partir de la vigencia del nuevo monto de la Remuneración Integral Mensual (RIM), del incremento de la remuneración mensual del profesor contratado y del nuevo monto de la asignación por jornada de trabajo adicional, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo, queda derogado el Decreto Supremo N° 343-2020-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2046687-2

INTERIOR**Delegan en el Viceministro de Orden Interno la facultad de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior - MININTER"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0304-2022-IN**

Lima, 9 de marzo de 2022

VISTOS, el Proveído N° 010481-2022/IN_SG de la Secretaría General y la Hoja de Elevación N° 000186-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro;

Que, el literal x) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, precisa que el Ministro tiene entre sus funciones representar al Sector Interior ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;

Que, asimismo conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, y el literal aa) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, establece que el Sector Interior es el proveedor del "Servicio 2.1.2. - Control de cultivos destinados a la producción ilícita de drogas" del "Objetivo Prioritario 2 - Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención" de la referida Política;

Que, a la fecha se viene gestionando la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior - MININTER", el cual tiene por objeto de establecer compromisos entre las partes, para que DEVIDA efectúe el monitoreo y verificación del cumplimiento de metas físicas y financieras registradas en los Planes Operativos Anuales y modificatorias correspondientes a la ejecución de las acciones de reducción de cultivos ilícitos de coca que ejecuta el MININTER, a través del Proyecto de Control y Reducción de Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga - CORAH, con recursos financieros correspondientes a la "Actividad 5005066: Transferencias para las intervenciones de reducción de cultivos con fines ilícitos" del "Producto 3000570: Unidades especializadas en el control de la oferta de drogas con capacidades operativas" en el marco del "Programa Presupuestal 0074 Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - PP GIECOD", que DEVIDA transfiere a la Embajada de los Estados Unidos de América Perú, como apoyo a las actividades conjuntas que se refiere el inciso c) del artículo VII del "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas", ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE;

Que, atendiendo al objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado precedentemente, resulta pertinente delegar en el Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno la facultad de suscribir del referido Convenio;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno la facultad de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior - MININTER", en el marco de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Orden Interno, para los fines pertinentes.

Artículo 3. El Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno debe informar al Titular de la Entidad sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2046677-1

Anexo 8: Evidencia de problemática institucional

	PERÚ	Ministerio de Educación	Dirección Regional de Educación Ayacucho	Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO					
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho					

CARTA N° 015 -2024 -GRA-DREA/UGEL-HTA/ADM/UA/ERGN

Doc.: 08419398
Reg.: 04512961

SEÑORITA
BRIGETTE YANELI TORRES AGAMA
Tesisista de la Universidad Continental
Presente. -

ASUNTO : Información de refuerzo escolar

Es grato dirigirme a Ud. A fin de saludarle cordialmente, con la finalidad de informar sobre una situación que ha suscitado serios problemas respecto a las deudas tributarias para algunos docentes de cuarta categoría que participaron en el programa "Refuerzo Escolar" durante el año 2022, conforme al Decreto Supremo N°212-2022-EF.

Durante el 2022, se implementó el programa "Refuerzo Escolar" con el objetivo de mejorar la enseñanza en los niveles primario y secundario. Los docentes que participaron en dicho programa fueron remunerados bajo la modalidad de locadores de servicios, recibiendo pagos correspondientes a tres o dos meses del mencionado año. A raíz de estos pagos adicionales, varios docentes empezaron a recibir notificaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sobre deudas tributarias pendientes. Las notificaciones llegaron a través de correos electrónicos y mensajes de texto, generando una gran preocupación y confusión entre los docentes.

Lamentablemente, muchos de los docentes, debido a la falta de conocimiento sobre la normativa tributaria, se acercaron de manera insistente y enérgica a nuestras instalaciones de la UGEL Huanta para presentar sus reclamos, erróneamente increpando a nuestra institución como responsable de sus deudas. Es importante destacar que, en su calidad de entidad pública, la UGEL Huanta no tiene la competencia para solucionar problemas de índole tributaria. Por esta razón, informamos a los docentes que debían dirigirse a las oficinas de la SUNAT para revisar y regularizar sus situaciones tributarias, presentando la documentación correspondiente de sus remuneraciones del año 2022.

Este incidente ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de que los docentes comprendan la importancia de informarse y cumplir con sus obligaciones tributarias relacionadas con las rentas de trabajo. La falta de conocimiento y la consecuente desinformación sobre el manejo adecuado de sus ingresos adicionales han generado una situación grave que afecta directamente a su estabilidad financiera. En este contexto, es crucial que los docentes se eduquen en materia tributaria para evitar futuros inconvenientes de esta naturaleza.

Unidad de Gestión Educativa Local Huanta | Jr. Otilio Vega N° 135 - Huanta - Ayacucho
Tel: 066- 322222



PERU

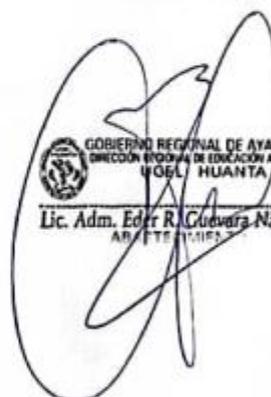
Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación AyacuchoUnidad de Gestión
Educativa Local de HuantaDIRECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La UGEL Huanta lamenta profundamente los inconvenientes causados, pero enfatiza que no tiene responsabilidad en la generación de estas deudas, ya que derivan directamente de los ingresos adicionales que los docentes percibieron en virtud del programa "Refuerzo Escolar". Reiteramos nuestro compromiso de apoyo y orientación dentro de las competencias de nuestra institución y hacemos un llamado a la concientización sobre la importancia de la educación tributaria, subrayando que el cumplimiento de las obligaciones fiscales es fundamental para el desarrollo profesional y personal de cada docente.

Por tanto, se le remite el presente documento para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
UGEL HUANTA
Lic. Adm. Eder R. Cueva Navarro
AD. TÉCNICO

Anexo 9: Evidencias

Recopilación de información para Tesis

Buen día podría responder las preguntas a continuación:

1. Conoce los beneficios tributarios de cumplir con el pago de impuestos

1. Nunca

2. Casi Nunca

3. Ocasionalmente

4. Casi siempre

5. Siempre

2. Esta informado/a sobre las sanciones que surgen por no cumplir con sus obligaciones tributarias

1. Nunca

